



PLENO 18 ENERO 2024

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana María Velasco Garrido (PP)
D. Salvador Pedraza López (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D. José María Ayala García (PP)
D^a Paula Herrera Ortega (PP)
D^a Cristina Isabel Cintrano Montes (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D^a Francisca Márquez Contreras (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Ana Gil Román (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas y cinco minutos del día 18 de enero de dos mil veinticuatro, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste el Concejal del Partido Popular (PP), D. José María Ayala García. La Concejala del Partido VOX, Doña Ana Gil Román, se marcha de la sesión una vez que se ha dado cuenta de su renuncia a su condición de Concejal.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se paso a tratar el siguiente Orden, del Día según se expresa a continuación:

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el





epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se exponen a continuación:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, que dice: “ Saludamos a los compañeros de Corporación, a quien me señala para darme el turno de palabra aunque a veces como hoy la suerte me sonría y escuche mi apellido, habilitados nacionales, personal del Ayuntamiento, miembros de la Policía Local, público asistente, aquellos que nos ven el sábado a las tres de la tarde por el canal público que pagamos todos los vecinos y aquellos que nos ven a través del canal Una Estepona Para Vivir de You Tube cuando ellos pueden y quieren. Lo primero cuando veo esto es decirle que ha tardado siete meses en lograr lo que se quería, tener un Pleno sobre nada. Aquí tenemos la prueba del homenaje que quiere hacerle a otro malagueño que venía de visita a Estepona y por eso hoy salvo este punto del acta de la sesión de noviembre los otros cinco puntos son todos dar cuenta. Así que sirva esto como homenaje al que popularizó la expresión “Te das cuen”. Aquí en Estepona sobre usted y yo nos estamos dando cuen, pero ya le dije que si quería hacer un restaurante, como el de la torre, en este salón de Pleno llegaremos a entenderlo. Se puede hacer hasta una cocina a la vista de aquella sala porque para qué venimos si ha deshuesado el Pleno hasta su mínima expresión.

Yendo al acta diré que en la página dos cuando dice doy las gracias a la Secretaría y a la Presidencia debe reflejarse dí en pasado, puesto que después retiro ese agradecimiento al haberme retirado la disposición a intervenir en los dar cuenta. En la página nueve línea once donde pone no lo envía debe poner nos lo envía, en la página dieciocho en la línea seis por el final donde pone baja a ocho millones debe poner baja ocho millones. No se incorpora en la página veinte la interrupción del Alcalde y en la página veintiuno línea dos del último párrafo pone dicho y debería poner contradicho. En la página cuarenta y tres, en la segunda cuestión urgente el Alcalde trajo como punto la Ley de Amnistía y advirtió de que no iba a debatir nada, esto crea la confusión de que se vota. Entiendo que se vota el rechazo a la ley de Amnistía pero se votó la propia Ley, con lo cual el sentido era justamente el contrario. Lo digo porque debiera aclararse porque queda raro decir que algo se ha aprobado por mayoría con diecinueve votos en contra que es lo que pone en el acta. Mi consejo es que no improvisemos más que volvemos loco a los redactores de las actas y pasa lo que ocurrió en este punto. Todo por una mala planificación de lo que se quiere votar, por la rapidez y el poco interés del proponente. En la página cuarenta y ocho en el dos punto ocho antes de barra charco debe poner laguna barra charco. En el punto nueve falta la mitad de la pregunta y la explicación de lo que puede pasar si no existen medidas correctoras del ruido para las viviendas que se están construyendo nuevas tras el recinto ferial. En la página cuarenta y nueve primer párrafo no es P7 sino AP7. En el dos trece también se ha resumido excesivamente como en el dos punto nueve obviando la explicación que se da sobre la diferencia entre agua reciclada y agua no potable por no estar tratada y el uso en los jardines. Bueno, si se corrigiera todo esto pasaríamos de votar en contra a la abstención.

Muchas gracias”.

Terminada la intervención se somete a votación, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María





Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores y D. Antonio Benítez Martín].

En contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Ana Gil Román y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Abstenciones: 4 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras].

En consecuencia legal, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Escrito de Doña Ana Gil Román de renuncia a su condición de Concejala de esta Corporación. Dar cuenta.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta del escrito suscrito por la Concejala de este Ayuntamiento D^a ANA GIL ROMÁN, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el que presenta la renuncia a su cargo de Concejala de esta Corporación, por motivos personales. Lo que deberá comunicarse a la Junta Electoral Central a efectos de la expedición de la oportuna credencial para atribuir el escaño al candidato a quién corresponda de la misma lista electoral del Partido VOX, atendiendo a su orden de colocación, conforme dispone el art. 182.1 de la Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

El Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, interviene para decir que la Corporación queda enterada de la renuncia de la Sra. Gil Román, que se despidió en el Pleno anterior y que consultado a la Secretaría refiere que una vez que se ha dado cuenta de su cese, ha podido participar en la votación del punto previo pero ya debe ausentarse de la sesión.

Punto 3º.. Escrito de Don José María Ayala García de renuncia a su condición de Concejala de esta Corporación. Dar cuenta.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta del escrito suscrito por el Concejala de este Ayuntamiento D. JOSÉ MARÍA AYALA GARCÍA, de fecha 9 de enero de 2024, mediante el que presenta la renuncia a su cargo de Concejala de esta Corporación, por motivos profesionales.

La Corporación queda enterada de la renuncia del Sr. Ayala García, que deberá comunicarse a la Junta Electoral Central a efectos de la expedición de la oportuna credencial para atribuir el escaño al candidato a quién corresponda de la misma lista electoral del Partido Popular (PP), atendiendo a su orden de colocación, conforme dispone el art. 182.1 de la Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.





Punto 4º.- Dar cuenta:

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2023 e Informe de Intervención sobre aprobación Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Estepona 2023. Expte. 2771/2023.

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023 y del Informe de Intervención sobre aprobación del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Estepona de 2023, ambos de fecha 3 de enero de 2024 y suscritos por el Interventor Municipal, D. José Miguel Gómez del Puerto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2023





Ayuntamiento
de Estepona



Ayuntamiento
de Estepona

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

EJERCICIO 2023





INDICE

1.INTRODUCCIÓN.....	
2. EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA EN EL MARCO LEGAL.....	
3. EL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.....	
3.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.....	
3.2 CONTROL FINANCIERO.....	
4. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	
4.1 ALCANCE SUBJETIVO.....	
4.2 ALCANCE OBJETIVO.....	
4.3 ALCANCE TEMPORAL.....	
5. ANÁLISIS DE RIESGOS SEGÚN LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.....	
6. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	
6.1 ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE INGRESOS Y GASTOS.....	
6.2 ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE SUBVENCIONES.....	
6.3 ACTUACIONES DE CONTROL SELECCIONADAS POR ANÁLISIS DE RIESGOS...	
7. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.....	
8. PLAN DE ACCCIÓN.....	

1.INTRODUCCIÓN

Hasta la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) los





preceptos que regulaban el control y fiscalización de las EELL, estaban en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los cuales han sido desarrollados por el RCIL que ha venido a cumplir, tal y como indica su exposición de motivos, el mandato de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de regular los procedimientos de control y la metodología de aplicación, con el fin de que, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora de las Entidades Locales.

Este modelo que ya estaba ampliamente implantado en el sector público local ha venido a dotar de nuevas herramientas que no estaban debidamente desarrolladas en el TRLRHL, sobre la base de experiencia en el ejercicio de la función interventora a nivel estatal, y respetando el principio de autonomía local, dado que se limita a establecer unos estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las entidades locales, adaptar a su realidad los instrumentos que prevén, en función de los riegos y de los medios disponibles.

Como novedades destacadas el RCIL introduce iniciativas orientadas a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión de la Intervención General del Estado.

Introduce además el desarrollo del mandato del art. 213 del TRLRHL, al hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, a las EELL, en términos homogéneos a los desarrollados en el sector público estatal.

Incorpora en el supuesto de discrepancia entre los criterios de los órganos responsables de la gestión y de control, se estipula la posibilidad de que el Presidente de la Entidad Local, eleve consulta al órgano especializado de conformidad con la competencia en el ejercicio de la tutela financiera lo que, sin lugar a dudas, supone un importante paso a efectos de lograr la aplicación de criterios homogéneos.

En materia de planificación, y en relación con el asunto que nos ocupa, destaca como novedad la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero, instrumentado en un Plan Anual de Control Financiero, que elaborará el órgano interventor, y recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, incluyendo aquellas actuaciones que se derive de una obligación legal, y las que anualmente se seleccionen sobre una base de análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir.

El Reglamento de Control Interno sobre el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento de Estepona contempla en la misma línea de actuación citada la necesidad y obligatoriedad de la planificación del control financiero, correspondiendo al órgano interventor, siendo remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.

Como antecedentes al presente Plan hay que mencionar que el Departamento de Intervención viene realizando desde hace más de una década el ejercicio de la función interventora en su acepción fiscalizadora mediante el control previo limitado en materia de





gastos y la sustitución del control previo de ingresos por la toma de razón en contabilidad, realizándose desde el ejercicio 2015 el control financiero posterior de ingresos mediante la utilización de las normas de auditoría y control financiero del sector público estatal y con los objetivos descritos en dichas actuaciones.

Además el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2019 que fue elaborado por la Intervención con fecha 11 de diciembre de 2018, contempla como disposición adicional única la prórroga automática del mismo para los ejercicios siguientes, hecho que se ha producido hasta la fecha actual, si bien, y por indicación de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el Informe de control interno sobre la gestión económica-financiera y contable del Ayuntamiento de Estepona (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2023) está practica impide la evaluación del análisis riesgos en cada ejercicio, por lo que es necesario reformular el Plan en cada ejercicio.

2. EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA EN EL MARCO LEGAL

El control interno de la actividad económica-financiera es una exigencia constitucional, el artículo 31.2 de la Constitución exige que la programación y ejecución del gasto público responda a criterios de eficiencia y economía, y puede definirse como la actividad encaminada a la realización de los gastos necesarios para la prestación de bienes y servicios de su competencia, y correlativamente la obtención de los recursos para financiarlos.

El ejercicio del control se efectúa en dos modalidades diferenciadas:

- La función interventora, que tiene por objeto exclusivamente el control de legalidad de la actividad económica-financiera.
- El control financiero que tiene por objeto comprobar que la actuación, se ajusta al ordenamiento jurídico, así como a los principios generales de buena gestión financiera, principios que se concretan en legalidad, economía, eficiencia y eficacia, por tanto, abarca no sólo la revisión de lo ejecutado, sino que persigue la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión, a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados de los mismos.

Desde una perspectiva teórica nos encontramos con dos visiones del ejercicio del control interno, una más tradicional donde este recae sobre el órgano interventor, el cual tiene encomendada la función interventora y de control financiero, como se acaba de exponer, y otra más moderna, y en la línea del RCIL, en la que se basa en un proceso de gestión, con responsabilidad mancomunada de todos los agentes que intervienen en la consecución de los objetivos establecidos por la organización, esta visión es sostenida en el informe COSO, que define el control como un proceso integrado y dinámico tal y como se resumen en el siguiente cuadro:





El Modelo de las Tres Líneas del IIA



Fuente: El modelo de las tres líneas del IIA 2020, The Institute of Internal Auditors.

En este modelo, la primera línea estaría compuesta por los órganos gestores, que son los responsables de la tramitación y gestión eficiente de las materias que tienen encomendadas, la segunda línea la componen los órganos encargados del asesoramiento legal, incluido el órgano interventor cuando ejerce funciones de control financiero no planificable, y la tercera sería los órganos de auditoría interna, llevada a cabo por el órgano interventor, mediante las tareas de control financiero planificable y de auditoría pública

El RCIL regula el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local en su art. 3.1, y en línea, con lo expuesto, se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven.
2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

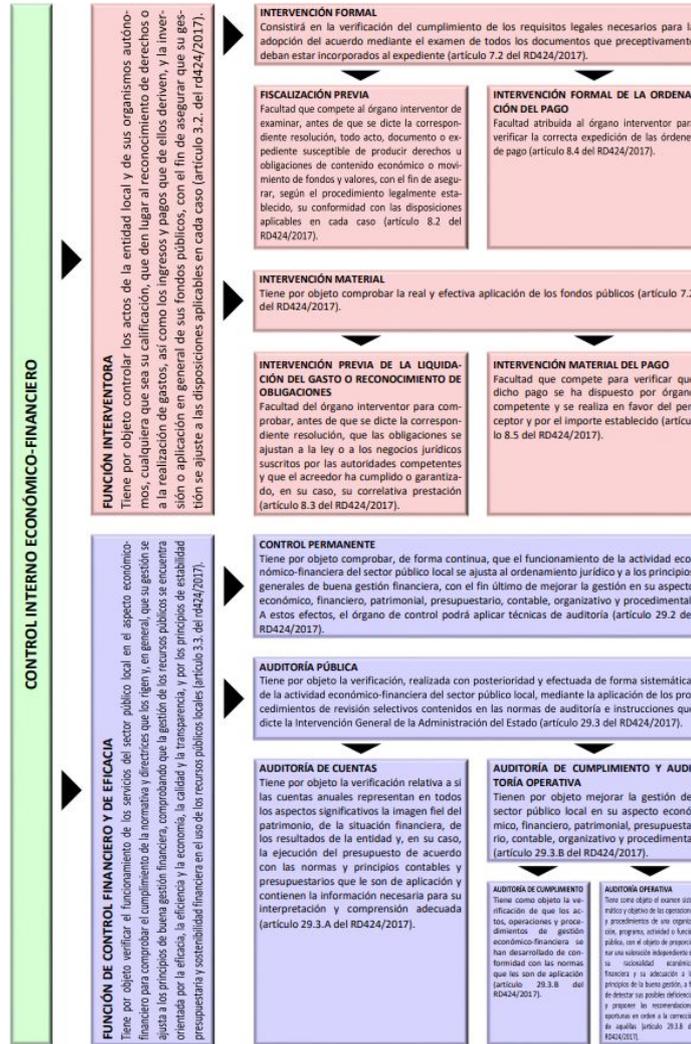
La función interventora se ejerce sobre la Entidad Local y sus Organismos Autónomos en su modalidad formal y material.

El control financiero se ejerce en las modalidades de control permanente y auditoría pública de conformidad con el art. 3.4 del RCIL, y dentro mismas se ejerce sobre la entidad local y sus organismos autónomos en el primer caso, y en el segundo sobre sociedades mercantiles locales, fundaciones, y otros entes con personalidad jurídica cuya participación





sea mayoritaria de la entidad local.



Fuente: Plan Anual Control Financiero Ayto. de Málaga 2022

El cuadro anterior refleja la forma de ejercicio y funciones del control interno tanto en la modalidad de función interventora como control financiero.

El cuadro siguiente muestra la aplicación en función del tipo de entidad que forme parte del sector público local:





ÁMBITO SUBJETIVO (según los artículos 2.2 y 3.5 del RD424/2017)	CONTROL INTERNO				
	FUNCIÓN INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	CONDICIONADO (ver observaciones)	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (O AGENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS LOCALES)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES LOCALES	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>SE PREVEE EXISTIR PARA UN CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS MERCANTILES</small>	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>SE PREVEE EXISTIR PARA UN CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS MERCANTILES</small>	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
CONSORCIOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA ADSCRITOS A LA ENTIDAD LOCAL	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	OBLIGATORIO (ver observaciones)	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>
OTRAS ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN TOTAL O MAYORITARIA DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>
ENTIDADES COLABORADORAS Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR SUJETOS QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>SE INCLUYEN EN ESTE PLAN CON CARÁCTER DISCRICIONAL</small>	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>SE INCLUYEN EN ESTE PLAN CON CARÁCTER DISCRICIONAL</small>	CONDICIONADO (ver observaciones) <small>SE INCLUYEN EN ESTE PLAN CON CARÁCTER DISCRICIONAL</small>

Fuente: Plan Anual Control Financiero Ayto. de Málaga 2022

3. EL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

3.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.

El Ayuntamiento de Estepona dispone de Reglamento Interno de Control Interno (RCI), en el que se regula la **función interventora** de la entidad, teniendo en consideración que en materia de fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprendan gastos y acuerden movimientos de fondos y de valores.





El ejercicio de la misma se realizará en sus modalidades de intervención formal y material, la primera consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deben estar incorporados al expediente, en la segunda se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos en los términos del propio RCI.

El art. 6 en materia de fiscalización de derechos e ingresos, establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante el ejercicio de control financiero, posibilidad amparada en el art. 219.4 del TRLHRL y art. 9 del RCIL.

En materia de fiscalización de gastos, el art. 7 establece lo siguiente:

- No estarán sometidos a la fiscalización previa los gastos de material no inventariable, los contratos menores, los gastos menores, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o del contrato.

- El sistema de fiscalización previa de las obligaciones de contenido económico o de gastos que se deriven de los diversos departamentos o unidades administrativas del Ayuntamiento será el de fiscalización limitada previa, limitándose a verificar los siguientes extremos:

a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, salvo que la aprobación del expediente no implique gasto presupuestario.

En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Estarán exceptuados aquellos créditos presupuestarios de tracto sucesivo con financiación afectada que deriven de gastos corrientes que vengam amparados en convenios debidamente suscritos con administraciones públicas para la prestación de servicios públicos.

Cuando se trate de contraer compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando se trate de expedientes de tramitación anticipada en materia contractual se comprobará, además, si se cumple lo estipulado en el apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros requisitos o tramites adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el apartado tercero de este artículo.

La fiscalización se realizará sobre el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por quien corresponda.

El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se





reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

Cuando el órgano interventor haga uso de las facultades del artículo 4.3 y 4.4 del presente reglamento.

No obstante, en los expedientes en que, de conformidad con lo estipulado en el apartado siguiente, deba verificarse la existencia del dictamen del Consejo de Estado o Consejo Consultivo de Andalucía, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados y, con posterioridad a su emisión, únicamente se comprobará su existencia material.

c) Los requisitos o trámites adicionales a que se refiere la letra c) del apartado anterior, tras la consideración de los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, serán los establecidos en el art. 7.2 del RCI.

En aplicación de la habilitación normativa derivada del art. 219.2 del TRLRHL, y del art. 23 del RCI.

Además del resto de funciones derivadas de la función interventora tales como la intervención material de la inversión, la intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del pago, además de las actuaciones de fiscalización de las órdenes de pago a justificar, los anticipos de caja fija.

3.1 CONTROL FINANCIERO

Y por su parte en el bloque del **control financiero** que forma parte del control interno de la entidad, se regula en el art. 15 del RCI, se define como el control de la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de Estepona y sus entes dependientes, que se ejercerá mediante el control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejerce sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice función interventora con el objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, que como se expondrá en el presente Plan, en el caso del Ayuntamiento de Estepona se ejerce SÓLO con la entidad matriz (no existen organismos autónomos o agencias públicas locales), si bien podrán aplicarse técnicas de auditoría.

En cuanto a la auditoría pública, que tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económica-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado, en su modalidad de auditoría de cuentas, y de cumplimiento, se ejerce sobre los organismos autónomos locales en los que no exista función interventora, en las sociedades mercantiles dependientes no sometidas a obligación de auditarse y fundaciones obligadas a auditarse del sector público local.

El caso del Ayuntamiento de Estepona sólo se aplicará el control financiero permanente como se detallará a lo largo de este Plan, con el uso de los procedimientos y técnicas de auditoría contable y pública.

4. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO





Una de las principales novedades del RD 424/2017 (RCIL) ha sido la introducción de la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada **planificación** del control financiero, tal y como se ha comentado en la introducción del presente Plan.

Con esta finalidad, incorpora una nueva función al órgano interventor responsable del control interno de la entidad, consistente en la elaboración y adopción de un Plan de Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluida las modificaciones o alteraciones que se produzcan.

El Plan Anual de Control Financiero (PACF) deberá asegurar, sobre la base de un análisis de riesgos, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.

El art. 31 del RCIL desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones. A estos efectos establece dicho artículo que:

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una **obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos consistente** con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.**

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

*Una vez identificados los riesgos será necesario **asignar prioridades** para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.*

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así **elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.**

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4.1 ALCANCE SUBJETIVO

Según la clasificación del sector público local a fecha actual en la Base de Datos de





Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el sector público institucional de Estepona es el siguiente:

					
BDGEL JOSE MIGUEL GOMEZ DEL PUERTO - (crp29051) Estepona		Enviar Incidencia Salir Aplicación			
Nombre del Ente: <input type="text" value="Estepona"/> <input type="text" value="MALAGA"/>		Código I.N.E.: <input type="text" value="29-051"/> <input type="text" value="ANDALUCIA"/>		ID Ente: 2300 <input type="text" value="AA-000"/>	
Datos generales del Ayuntamiento de Estepona [Consultar] [Modificar]		Histórico de nombres [Consultar] [Modificar]			
Añadir nuevo Ente					
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES					
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
01-29-051-A-P-008 Planeamiento Estepona XXI, S.L.					
01-29-051-A-P-016 Televisión Mar, S.L.					
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS					
01-00-144-H-H-000 F. Antonia Guerrero Díaz					
01-00-083-N-N-000 Federación Andaluza de Municipios y Provincias					
01-00-098-N-N-000 Grupo Desarrollo Pesquero Provincia de Málaga					
CONSORCIOS					
01-00-301-C-C-000 C. Desarrollo y Turismo Costa del Sol Occidental					
OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO					
01-29-001-M-M-000 Mc. Costa del Sol Occidental					
00-00-001-Y-Y-000 Federación Española de Municipios y Provincias					
← Volver Imprimir					

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

- Entidad Local: Ayuntamiento de Estepona.

- Organismos Autónomos: No dispone.

- Sociedades Mercantiles Locales: Planeamiento Estepona XXI y Televisión Mar.

El ámbito de aplicación subjetivo de Plan va a ser exclusivamente la Entidad Local por los siguientes motivos:

- La sociedad Planeamiento Estepona XXI se encuentra liquidada y disuelta pendiente de inscripción de dicho acuerdo en el registro mercantil, y por tanto no tiene actividad alguna.

- La sociedad Televisión Mar, de la cual, el Ayuntamiento de Estepona participa en más de un 50%, se encuentra sin actividad desde varios ejercicios económicos y pendiente de inicio de disolución por su órgano competente y nombramiento de liquidador.

- La participación del Ayuntamiento en el resto de entidades jurídicas: Fundaciones y Consorcios no es mayoritaria ni se ostenta el poder de decisión de sus órganos de gobierno por lo que no corresponde al Ayuntamiento su integración como institución propia de la Entidad Local.

Por tanto, **el ámbito subjetivo es la Entidad Local: Ayuntamiento de Estepona**, sin perjuicio de error u omisión al respecto.

4.2 ALCANCE OBJETIVO

El Plan de Control Financiero ha de incluir el contenido descrito en el art. 31 del RICL, en el





que se distinguen dos grades tipos de actuaciones:

1. Actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

2. Actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Las actuaciones que se realizan en este plan tendrán el carácter de actuaciones de control planificable, dado que las mismas, se derivan de obligaciones legales o seleccionadas mediante análisis de riesgos, cuya ejecución en el tiempo la define el propio plan, a diferencia de otras actuaciones de control no planificable que tiene asumida la intervención, tales como los informes de elaboración, liquidación y modificación del Presupuesto de la entidad, el examen del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, el informe sobre operaciones de crédito, informes sobre cumplimiento obligaciones dirigido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, informes solicitados por los órganos de gobierno, planes económicos-financieros o de sostenibilidad, remisión de datos sobre salarios (ISPA), ect...

Por tanto, y en relación con las actuaciones derivadas de una **obligación legal**, podemos agruparlas en las siguientes:

1.1 Control financiero en materia de ingresos.

Como consecuencia de la habilitación permitida en el ejercicio de la función interventora el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona ha establecido la sustitución de la fiscalización previa en materia de ingresos por la toma de razón en contabilidad, y posteriormente por la realización del control financiero posterior mediante técnicas de auditoría pública.

Por ello, se incorporan las actuaciones de control financiero permanente planificado en materia de ingresos en el presente plan, cuyo contenido responde al control de legalidad, en los siguientes actos:

- Reconocimiento de derechos de cobro: liquidaciones tributarias y otros ingresos de derecho públicos.
- Ingresos y cobros.
- Devoluciones de ingresos.

1.2 Control financiero en materia de gastos.

Como consecuencia de la habilitación permitida en el ejercicio de la función interventora en materia de gastos, el RCI del Ayto. de Estepona ha establecido el régimen de fiscalización limitada previa con el contenido establecido en el acuerdo de consejo de ministros y algunos extremos adicionales, por ello, y derivado del art. 219.3 del TRLRHL, estas actuaciones serán objeto de fiscalización a posteriori, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría pública con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el cumplimiento de la legalidad.

Para su aplicación podemos agrupar estas actuaciones en las siguientes materias:





- Gastos de Personal.
- Gastos derivados de la contratación mediante procedimiento abierto (Capítulo de gastos bienes y servicios corrientes)
- Gastos financieros.
- Gastos en transferencias corrientes.
- Gastos en transferencias de capital.

1.3 Informes y actuaciones derivados de otras obligaciones legales:

- Informe sobre auditoría del sistema de facturas electrónicas según el art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.
- Informe dación de cuentas al Pleno de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como omisiones de fiscalización y anomalías de ingresos según el art. 15.6 del RICL (con ocasión de la aprobación de la cuenta general o antes)
- Informe resumen de los resultados de control interno de conformidad con el art. 37 del RICL (1º cuatrimestre del año posterior)
- Actuaciones de control financiero sobre subvenciones de conformidad con el art. 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, y en relación con las actuaciones derivadas sobre el **análisis de riesgos** consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, a este respecto se dedica en apartado quinto del presente Plan.

4.3 ALCANCE TEMPORAL

El ámbito temporal es el ejercicio 2023, si bien tal y como se expondrá en las disposiciones finales, se prorrogará automáticamente a los ejercicios siguientes previa evaluación de riesgos por esta Intervención Municipal, y tan sólo en el caso que de la misma no difieran las actuaciones a realizar. Las actuaciones se desarrollarán en el ejercicio 2024, una vez se haya liquidado el presupuesto del ejercicio 2023.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS SEGÚN LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

Una vez definida y expuesta la necesidad de la inclusión de actuaciones en el presente Plan derivadas del análisis de riesgos del art. 31 del RICL, hemos de partir de los objetivos que se pretendan conseguir y de las prioridades que se establezcan, y que en consideración de los medios disponibles darán lugar a las actuaciones derivadas de control.

Sin ánimo de resultar reiterativo, y con el espíritu de aunar las finalidades del control financiero derivadas del art. 220 del TRLRH y del RCIL, si partimos del concepto de que el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-





financiero de los servicios de las entidades locales, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependiente, y que tendrá por objeto informar sobre las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, mediante el uso de técnicas de auditoría del sector público.

Y, considerando que las actuaciones de control financiero derivadas de obligaciones legales, pretenden efectuar un control de legalidad sobre la actividad económico financiera de ingresos y gastos de la entidad, el enfoque de las descripción de los objetivos a alcanzar mediante análisis de riesgos, pretender abarcar aquellas cuestiones de la actividad económica-financiera de la entidad, que no está sujeta a fiscalización limitada previa en materia de gastos, y que por definición de los riesgos que a continuación se realizará son necesarias para mejorar las actuaciones de los órganos gestores de la entidad, y además una serie de materias, sobre las que definidas las mismas, se realizará un análisis de riesgos para determinar si son necesarias actuaciones, que actuaciones priorizar en base a los medios disponibles, encaminadas a la mejora sistemática en la imagen fiel de los estados contables de la entidad, en el control sobre la ejecución de la contratación pública, como medio esencial para la prestación de los servicios públicos locales, en la mejora de la legalidad en los procesos y seguridad de diversas áreas de riesgos definidas como actuaciones en las que la función interventora y el control financiero derivado de obligaciones legales está ausente.

Por tanto, **los objetivos** dentro de este grupo de actividades de RIESGO son de forma esquemática los siguientes:

- Adecuación de la actividad económico-financiera a la legalidad en las áreas o actividades que se definan con carácter previo donde no interviene el órgano de control interno.
- Adecuación de los mecanismos de control de legalidad y de sistemas, de los departamentos gestores en las áreas de riesgos siguientes: GENERAL/DIRECCIÓN, INTERVENCIÓN, TESORERÍA, RECURSOS HUMANOS, PRESTACIONES DE SERVICIO PERIODICAS O RECURRENTE.

Riesgo, concepto y evaluación.

La Real Academia Española define el riesgo como *la contingencia o proximidad de un daño*.

Desde la óptica del control interno de una administración pública, el riesgo es la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión susceptible de generar incumplimiento de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión (art. 31.2 RCIL)

Según la Norma Interna de Auditoría NIA-ES 315 apartado 5, el auditor aplicará procedimientos de valoración del riesgo con el fin de disponer de una base para identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros y en las afirmaciones.

Los procedimientos de valoración del riesgo incluirán indagaciones, procedimientos analíticos, observación e inspección.

El procedimiento habitualmente seguido en auditoría es la evaluación de riesgos en una organización mediante el diseño e implantación de una matriz o mapa de riesgos.





Una matriz de riesgos se representa en una tabla en la que se definen unos riesgos y la probabilidad de que estos acaben sucediendo, y su gravedad.

Se compone de dos ejes, uno de probabilidad y otro de impacto, cuya combinación define el nivel de riesgo de una acción en particular.

El nivel de riesgo cero no existe en la naturaleza por definición, por lo que la asignación de valores cuantitativos a la probabilidad e impacto no podrán dar como resultado un riesgo cero.

El Ayuntamiento de Estepona dispuso de la herramienta de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible 2014-2020 como matriz de identificación de riesgos en materia de subvenciones de fondos europeos, por lo que dicho modelo puede usarse para la confección de la nueva matriz de riesgos del presente Plan.

Por tanto, la matriz de riesgos que formará parte del PACF como Anexo I, partirá del siguiente esquema:

Inventario de Riesgos
Cuestionarios de evaluación del riesgo.
Metodología de evaluación del Riesgo

Se medirá la probabilidad de que el riesgo se produzca y el impacto del riesgo, en base a las respuestas a los cuestionarios.

Impacto. Valorado de 1 a 3.
Probabilidad. Valorado de 1 a 3.
Riesgo. Suma de Impacto y probabilidad dividido entre dos.

La escala del riesgo será por tanto de 1 a 3, donde:

Riesgo 1: Riesgo bajo. (Verde)
Riesgo 2: Riesgo medio. (Amarillo)
Riesgo 3: Riesgo alto. (Rojo)

Las áreas o inventarios de riesgos son propuestos por este órgano de control interno en base a la experiencia adquirida y en todo caso a los actos en los que no exista fiscalización previa.

La obtención de la información se realizará mediante encuesta dirigida a las áreas gestoras correspondientes, sobre el inventario de riesgos, si bien la valoración del impacto y probabilidad se efectuará por el órgano de control interno en base al resultado de la encuesta.

Las medidas para mitigar el riesgo serán incorporadas al Plan Anual del Control Financiero de 2023 con las especificaciones que se realicen en este documento, teniendo en cuenta los medios disponibles y las prioridades asignadas, pudiendo generar medidas para el Plan de Acción de forma directa, sin necesidad de la realización de acciones en el PACF.

Este control persigue por un lado la comprobación de forma continua que el funcionamiento de la actividad económica financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión en su aspecto económico, presupuestario, contable y procedimental mediante





la aplicación de técnicas de auditoría públicas aprobadas por la normativa del sector público estatal.

Para ello se han definido las siguientes Áreas de Riego de la entidad, que a su vez pueden contener diversas áreas gestoras o de responsabilidad:

1. General/Dirección.
2. Área de Intervención.
3. Área de Tesorería.
4. Recursos Humanos.
5. Control Externo de Contratos de Servicios.

En el Anexo I del Plan se recoge el documento de Evaluación del Riesgo asociado al presente PACF.

6. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Definido el alcance del Plan, así como sus objetivos, conviene precisar que la metodología de las actuaciones de control financiero se realizará de acuerdo con las normas de auditoría del sector público estatal, a saber: Circular 1/2009, de 16 de septiembre de la Intervención General del Estado sobre control financiero permanente y la Circular 2/2009 sobre auditoría pública, y principalmente aplicando la Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la IGAE por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría el Sector público de 14 de febrero de 1997, según la cual:

- Estas normas deben controlar que la gestión económica financiera del sector público se rija por los principios de legalidad, eficacia y economía, asegurando que la contabilidad exprese fielmente el resultado de la gestión y que los procedimientos aplicados garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable.

- La auditoría se debe realizar por persona cualificada profesionalmente, con planificación, elaborando informe por escrito, con objetividad, secreto profesional, con evidencia física (inspección directa en las propias oficinas), documental (se solicita la muestra de documentos, facturas, modelos impositivos), testimonial, analítica e informática.

- El informe debe realizarse completo, sobre los hechos reales, lenguaje claro, conciso y poniendo énfasis en las mejoras a introducir.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala en cuanto al informe emitido por el Interventor sobre el control financiero: *“Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”*

6.1 ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE INGRESOS Y GASTOS

Sobre el alcance subjetivo, objetivo y temporal descrito en el presente Plan, se procederá a la realización de las siguientes actuaciones de **control financiero permanente en materia de ingresos**:





1º Comprobación de la correcta aplicación de los ingresos a la estructura presupuestaria vigente.

2º Comprobación de la adecuada aplicación de los principios contables de la normativa vigente respecto a los ingresos del Ayuntamiento de Estepona.

3º Comprobación de la adecuación de los distintos actos de gestión y recaudación de los tributos a la normativa aplicable, con especial referencia al TRLRHL y a las Ordenanzas Fiscales en vigor.

Todo ello, mediante técnicas de muestreo aleatorio, y sobre la totalidad de los capítulos de ingresos de la entidad: Impuestos Directos, Impuestos Indirectos, Tasas y Otros ingresos, Transferencias corrientes, Ingresos Patrimoniales, Enajenaciones de bienes reales, Transferencias de capital, Activos financieros y Pasivos financieros.

Por tanto, las áreas objeto de control y de obtención de información serán: Departamento de Gestión Tributaria, Servicio de Recaudación del Patronato de Recaudación de Málaga y Departamento de Contabilidad, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios por el órgano auditor.

Asimismo, se procederá la realización de las siguientes actuaciones de **control financiero permanente en materia de gastos**:

1º Comprobación de la fiscalización previa del gasto.

2º Comprobación de la adecuada aplicación de los gastos a la estructura presupuestaria vigente.

3º Comprobación de la adecuada aplicación de los principios contables de la normativa vigente respecto a los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Estepona.

4º Comprobación de la adecuación de los distintos actos de gastos y obligaciones a la normativa aplicable, especificando en los casos que resulte posible detalle de las comprobaciones efectuadas dado la densidad y diversidad de la normativa de aplicación para el área descrita.

Todo ello, mediante técnicas de muestreo aleatorio, y sobre la totalidad de los capítulos de gastos de la entidad: Personal, Bienes y servicios corrientes, Gastos financieros, Transferencias corrientes, Transferencias de capital, Activos financieros y Pasivos financieros.

Por tanto, las áreas objeto de control y de obtención de información serán: Departamento de Personal, Departamento de Contratación, Departamento de Participación Ciudadana, Departamento de Servicios Sociales y Departamento de Contabilidad, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios por el órgano auditor.

Para la determinación de las muestras aleatorias de estas actuaciones podrá seguirse como guía, el *Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad* del Tribunal de Cuentas.





6.2 ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE SUBVENCIONES.

Sobre el ámbito subjetivo y objetivo del presente Plan, formarán parte de actuaciones de control permanente de subvenciones, el ejercicio del control financiero de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Estepona en los términos del art. 44 de la Ley General de Subvenciones.

Para ello, se realizarán actuaciones de control financiero partiendo de muestreo aleatorio, sobre la base de la totalidad de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Estepona, debiendo de comprobar la adecuación a la legalidad de las actuaciones del beneficiario con respecto a la subvención.

6.3 ACTUACIONES DE CONTROL SELECCIONADAS POR ANÁLISIS DE RIESGOS.

Dentro del ámbito de aplicación del presente Plan, y de conformidad con la evaluación del análisis de riesgos de la entidad, incorporado al presente Plan, como Anexo I, formarán parte de las actuaciones de control financiero seleccionadas por dicho análisis las siguientes:

1º Comprobación de la adecuación a la legalidad de los contratos menores del Ayuntamiento de Estepona.

2º Comprobación de la adecuación a la legalidad de las tasas y precios públicos en relación al coste de los servicios mediante muestreo.

3º Comprobación del sistema de control de las prestaciones de servicios de tracto sucesivo mediante muestreo a través de las medidas previstas sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias, tesorería general de la seguridad social, de los compromisos adquiridos por los adjudicatarios en los procesos de licitación, así como la existencia de nombramientos de los responsables del contrato.

Por tanto, las áreas objeto de control y de obtención de información serán: Departamento de Compras, Departamento de Gestión Tributaria y Departamento de Control Externo, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios por el órgano auditor.

Para la determinación de las muestras aleatorias de estas actuaciones podrá seguirse como guía, el *Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad* del Tribunal de Cuentas.

7. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.

El resultado de las actuaciones de control financiero permanente y auditorías se documentará en informes escritos, de acuerdo con el art. 35 y siguientes del RCIL, que serán remitidos a los departamentos gestores para que formulen las alegaciones que consideren oportunas, y posteriormente se elevarán a definitivos.





Los informes definitivos serán puestos en conocimiento del Pleno de la entidad en un punto específico del orden del día para su análisis, y posteriormente se integrarán en un informe resumen con los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.

8. PLAN DE ACCIÓN

Finalmente, de acuerdo con el art. 38 del RCIL, el Alcalde de la Corporación, formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos en el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe del resumen anual con las conclusiones del control interno.

Dicho Plan de Acción, contendrá al menos los siguientes aspectos: Medidas correctivas y preventivas a implementar, los responsables de su aplicación y el calendario de implementación.

Anexo I. Evaluación del riesgo PACF Estepona”.

ANEXO I EVALUACIÓN RIESGO PACF ESTEPONA EJERCICIO 2023

“

INVENTARIO DE RIESGOS PACF AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA 2023

AREA GESTORA	RIESGO
1. GENERAL/DIRECCIÓN	<ul style="list-style-type: none">1.1 La entidad no tiene establecidos objetivos a corto ni a largo plazo1.2 La entidad no dispone de un sistema de planificación o Plan de actuación1.3 Los objetivos de la Entidad no están cuantificados ni programados en el tiempo1.4 Ausencia de indicadores de medición de la consecución de estos objetivos1.5 No se define la involucración de todos los niveles de gestión1.6 No están asignadas las responsabilidades de los concejales y directivos de la entidad
2. ÁREA INTERVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none">1.1 La entidad no dispone de sistema de control interno debidamente aprobado1,2 El ejercicio de control interno tiene constancia fehaciente en cada expediente de gasto1.3 Existe gasto que no está sujeto a sistema de control interno.1.4 No se efectuó control financiero de la entidad sobre las obligaciones legales del TRLRHL1.5 No existe aplicación informática especializada que sirva de soporte.1.6 No existe definición escrita de los roles en dicha aplicación.





**3. ÁREA DE
TESORERÍA.**

- 1.1 Existen impuestos, tasas y precios públicos que no están debidamente aprobados en Ordenanzas Fiscales
- 1.2 No se revisan periódicamente las Ordenanzas Fiscales sobre la base de los estudios económicos
- 1.3 Es probable que exista incumplimiento de los preceptos que regula el TLRHL sobre estos ingresos
- 1.4 No se liquidan los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales
- 1.5 No se aprueban los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales
- 1.6 Existen ingresos que no tiene soporte en las Ordenanzas Fiscales.
- 1.7 No se notifican las liquidaciones de los ingresos
- 1.8 No existen procedimientos de comprobación de las autoliquidaciones
- 1.9 No existe aplicación informática especializada que sirva de soporte.
- 1.10 No están automatizados los procedimientos de cálculos de liquidaciones.
- 1.11 No existe definición escrita de los roles en dicha aplicación.
- 1.12 No existen normas internas sobre el sistema de pagos.

4. RECURSOS HUMANOS

- 1.1 No existe la estructura y composición de los RRHH del Ayuntamiento.
- 1.2 No existe relación de puestos de trabajo para el personal funcionario y laboral
- 1.3 No existe procedimiento de comprobación periódica de las funciones efectivas en relación con la RPT
- 1.4 No existe programa o aplicación informática para el cálculo de las nóminas y sus variaciones.
- 1.5 No están automatizados los cálculos de las variaciones en el caso de las bajas.
- 1.6 No existen roles o permisos de usuarios internos de la aplicación informática.
- 1.7 Los datos de las cuentas corrientes de los terceros están debidamente acreditados con sistemas de verificación segura.
- 1.8 El fichero de la nómina para Tesorería está debidamente protegido.



5. CONTROL EXTERNO

- 5.1 No existe informe del servicio correspondiente a los abonos de los trabajos mensuales
- 5.2 El adjudicatario no está al corriente con las obligaciones tributarias
- 5.3 El adjudicatario no está al corriente con las obligaciones de la TGSS, específicas a los empleados adscritos al servicio en cuestión.
- 5.4 No existe técnico municipal responsables de la ejecución del contrato
- 5.5 No se ha realizado el seguimiento material de la ejecución del contrato.
- 5.6 No existe soporte documental sobre el seguimiento material del contrato.
- 5.7 No se disponen de medios informaticos para el seguimiento del contrato
- 5.8 Existen incumplimientos contractuales sin que conste expediente para su subsanacion o detracción de la prestación.
- 5.9 No se han comprobado los compromisos adquiridos por los adjudicatarios en la licitación que no sean objeto de certificación u abono a cuenta



CUESTIONARIOS PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2023

AREA GESTORA	CUESTIONES
1. GENERAL/DIRECCIÓN	<p>1.1 La entidad tiene establecidos objetivos por la dirección política a corto y largo plazo? En caso afirmativo se requiere que aporte el soporte documental de los mismos.</p> <p>1.2 La entidad dispone de un sistema de planificación o Plan de actuación? En caso afirmativo aporte el soporte documental de los mismos.</p> <p>1.3 Los objetivos de la Entidad están cuantificados y programados en el tiempo? En caso afirmativo aporte soporte documental.</p> <p>1.4 Existen indicadores de medición de la consecución de estos objetivos? En caso afirmativo aporte los mismos.</p> <p>1.5 Se define la involucración de todos los niveles de gestión, desde la dirección política, hasta las delegaciones, y empleados públicos de las mismas? En caso afirmativo describa las acciones realizadas para ello.</p> <p>1.6 Están asignadas las responsabilidades de los concejales y directivos de la entidad? En caso afirmativo aporte soporte documental.</p>
2. ÁREA INTERVENCIÓN	<p>2.1 La entidad dispone de sistema de control interno debidamente aprobado? En caso afirmativo aporte soporte documental.</p> <p>2.2 El ejercicio de control interno tiene constancia fehaciente en cada expediente de gasto? En caso afirmativo, describa el sistema de búsqueda de información.</p> <p>2.3 Todo el gasto de la entidad está sujeto al sistema de control interno? En caso negativo describa que gasto no lo está.</p> <p>2.4 Se efectuó control financiero de la entidad sobre las obligaciones legales del TRLRHL? En caso afirmativo describa el proceso.</p> <p>2.5 Existe aplicación informática especializada que sirva de soporte al control interno? Describa el mismo en caso afirmativo.</p> <p>2.6 Existe definición escrita de los roles en dicha aplicación? En caso afirmativo aporte el soporte documental.</p>
3. ÁREA DE TESORERÍA.	<p>3.1 Los impuestos, tasas y precios públicos están debidamente aprobados en Ordenanzas Fiscales? Están recopiladas las Ordenanzas Fiscales en algún documento unificado?</p> <p>3.2 Se revisan periódicamente las Ordenanzas Fiscales sobre la base de los estudios económicos? En caso afirmativo describa el proceso.</p> <p>3.3 Existe comprobación sobre la adecuación de las ordenanzas fiscales a los preceptos que regula el TRLRHL sobre estos ingresos? En caso afirmativo describa el proceso.</p>



3.4 Se liquidan los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales?

3.5 Se aprueban mediante acto administrativo los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales?

3.6 Existen ingresos que no tiene soporte en las Ordenanzas Fiscales ? En caso afirmativo, describalos.

3.7 Se notifican las liquidaciones de los ingresos?

3.8 Existen procedimientos de comprobacion de las autoliquidaciones? En caso afirmativo, describa el proceso.

3.9 Existe aplicación informática especializada que sirva de soporte a la gestión tributaria? En caso afirmativo, indique la misma.

3.10 Están automatizados los procedimientos de calculos de liquidaciones? En caso afirmativo, describa el proceso y si este se revisa periodicamente?

3.11 Existe definicion escrita de los roles en dicha aplicación informática? En caso afirmativo, si tiene soporte por escrito, aportelo.

3.12 Existen normas internas sobre el sistema de pagos ? En caso afirmativo, aporte el soporte de las mismas.

4. RECURSOS HUMANOS

4.1 Existe la estructura y composición organizativa de los RRHH del Ayuntamiento? En caso afirmativo, aporte soporte documental.

4.2 Existe relación de puestos de trabajo para el personal funcionario y laboral. En caso afirmativo, aporte soporte documental.

4.3 Existe procedimiento de comprobación periodica de las funciones efectivas en relación con la RPT? Describa el procedimiento en caso afirmativo.

4.4 Existe programa o aplicación informática para el cálculo de las nóminas y sus variaciones? En caso afirmativo, indique la aplicación.

4.5 Están automaticados los calculos de las variaciones en el caso de las bajas laborales? En caso afirmativo, se realizan comprobaciones de su correcto funcionamiento de forma periodica?

4.6 Existen roles o permisos de usuarios interno de la aplicación informatica? En caso afirmativo, aporte soporte de los mismos o describa el proceso.



4.7- Los datos de las cuentas corrientes de los terceros están debidamente acreditados con sistemas de verificación segura? Su inclusión o modificación en la aplicación informática está asignada a empleados específicos'

4.8 El fichero de la nómina para Tesorería está debidamente protegido? Describa el proceso en caso afirmativo.

5. CONTROL EXTERNO

5.1 Existe informe del servicio correspondiente a los abonos de los trabajos mensuales? Describa el proceso para su localización.

5.2 Se comprueba que el adjudicatario este al corriente con las obligaciones tributarias? Describa el proceso.

5.3 Se comprueba que el adjudicatario este al corriente con las obligaciones de la TGSS, específicas a los empleados adscritos al servicio en cuestión? Describa el proceso en caso afirmativo

5.4 Existen responsables técnicos del contrato de la ejecución del contrato? En caso afirmativo, indique el proceso de nombramiento o designación.

5.5 Se realiza el seguimiento periodico material de la ejecución del contrato? En caso afirmativo describa el proceso.

5.6 Existe soporte documental sobre el seguimiento periodico material del contrato?

5.7 Se disponen de medios informaticos para el seguimiento del contrato? En caso afirmativo, indique cuales.

5.8 Se han detectado incumplimientos contractuales en las prestaciones materiales de los contratos? En caso afirmativo, indique la forma de subsanación o detracción en el precio del servicio.

5.9 Se han comprobado los compromisos adquiridos por los adjudicatarios en la licitación que no sean objeto de certificación u abono a cuenta? En caso afirmativo describa el proceso.



EVALUACION DEL RIESGO		
PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	METODOLOGÍA DE VALORACIÓN
Baja	1	Respuesta al cuestionario favorable o afirmativa según el riesgo evaluado en todas sus consideraciones
Media	2	Respuesta al cuestionario favorable o afirmativa en alguna de sus consideraciones
Alta	3	Respuesta al cuestionario desfavorable en todas sus consideraciones

IMPACTO DEL RIESGO		
Bajo	1	El impacto sobre la organización se considera bajo por el Organo Control Interno de la entidad
Medio	2	El impacto sobre la organización se considera medio por el Organo Control Interno de la entidad
Alto	3	El impacto sobre la organización se considera alto por el Organo Control Interno de la entidad

VALORACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	1 a 3
Impacto	1 a 3
Media aritmetica	$(\text{Valor Probabilidad} + \text{Valor Impacto})/2$

RESULTADO DE LA VALORACION		
Bajo	1	El riesgo tiene un valor bajo y por tanto no es necesario la adopción de controles adicionales o medidas en el Plan de Accion de la Entidad
Medio	2	El riesgo tiene un valor medio y por tanto es necesario la adopción de controles adicionales o medidas en el Plan de Accion de la Entidad
Alto	3	El riesgo tiene un valor alto y por tanto es necesario la adopción de controles adicionales o medidas en el Plan de Accion de la Entidad



1. EVALUACIÓN RIESGOS GENERAL/DIRECCION

Ref.	Descripción del Riesgo	Valoración del Riesgo			Plan Anual Control Financiero	Medidas a adoptar	Plan de Acción
		Probabilidad	Impacto	Media			
1.1	La entidad no tiene establecidos objetivos a corto ni a largo plazo						
1.2	La entidad no dispone de un sistema de planificación o Plan de actuación						
1.3	Los objetivos de la Entidad no están cuantificados ni programados en el tiempo						
1.4	Ausencia de indicadores de medición de la consecución de estos objetivos						
1.5	No se define la involucración de todos los niveles de gestión						
1.6	No están asignadas las responsabilidades de los concejales y directivos de la entidad						



2. INTERVENCIÓN

Ref.	Descripción del Riesgo	Valoración del Riesgo			Medidas a adoptar	Plan de Acción
		Probabilidad	Impacto	Plan de Acción		
2.1	La entidad dispone de sistema de control interno debidamente aprobado? En caso afirmativo aporte soporte documental.	1	1	1		
2.2	El ejercicio de control interno tiene constancia fehaciente en cada expediente de gasto? En caso afirmativo, describa el sistema de búsqueda de información.	1	1	1		
2.3	Todo el gasto de la entidad está sujeto al sistema de control interno? En caso negativo describa que gasto no lo está.	2	2	2		
2.4	Se efectuó control financiero de la entidad sobre las obligaciones legales del TRLRHL? En caso afirmativo describa el proceso.	1		Inclusión de control posterior sobre los contratos menores que no han sido objeto de fiscalización previa en su autorización		
2.5	Existe aplicación informática especializada que sirva de soporte al control interno? Describa el mismo en caso afirmativo.	3	1	2		
2.6	Existe definición escrita de los roles en dicha aplicación? En caso afirmativo aporte el soporte documental.	3	1	2		



3. TESORERIA

Ref.	Descripción del Riesgo	Valoración del Riesgo			Plan Anual Control Financiero	Medidas a adoptar	Plan de Acción
		Probabilidad	Impacto	Media			
	3.1 Los impuestos, tasas y precios públicos están debidamente aprobados en Ordenanzas Fiscales? Están recopiladas las Ordenanzas Fiscales en algún documento unificado?	1	1	1			
3.1	3.2 Se revisan periódicamente las Ordenanzas Fiscales sobre la base de los estudios económicos? En caso afirmativo describa el proceso.	3	3	3	Establecimiento de la relación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento y realización de control de legalidad sobre el TRLRHL mediante muestreo		
3.2	3.3 Existe comprobación sobre la adecuación de las ordenanzas fiscales a los preceptos que regula el TLRHL sobre estos ingresos? En caso afirmativo describa el proceso.	2	2	2	Establecimiento de la relación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento y realización de control de legalidad sobre el TRLRHL mediante muestreo		
3.3							
3.4	3.4 Se liquidan los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales?	1	1	1			
3.5	3.5 Se aprueban mediante acto administrativo los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales?	1	1	1			
3.6	3.6 Existen ingresos que no tiene soporte en las Ordenanzas Fiscales ? En caso afirmativo, descríbalos.	2	2	2			
3.7	3.7 Se notifican las liquidaciones de los ingresos?	1	1	1			
3.8	3.8 Existen procedimientos de comprobación de las autoliquidaciones? En caso afirmativo, describa el proceso.	2	2	2			
3.9	3.9 Existe aplicación informática especializada que sirva de soporte a la gestión tributaria? En caso afirmativo, indique la misma.	1	1	1			
3.10							
3.11	3.10 Están automatizados los procedimientos de cálculos de liquidaciones? En caso afirmativo, describa el proceso y si este se revisa periódicamente?	1	1	1			
	3.11 Existe definición escrita de los roles en dicha aplicación informática? En caso afirmativo, si tiene soporte por escrito, aportelo.	3	3	3		Identificación y regulación por escrito de los roles, responsabilidades del sistema de la aplicación informática de gestión tributaria, que garantice en todo caso la trazabilidad de las operaciones y usuarios del sistema.	
3.12	3.12 Existen normas internas sobre el sistema de pagos ? En caso afirmativo, aporte el soporte de las mismas.	1	1	1			



4. RECURSOS HUMANOS

Ref.	Descripción del Riesgo	Valoración del Riesgo			Medidas a adoptar		
		Probabilidad	Impacto	Media	Plan Anual	Control Financiero	Plan de Acción
4.1	Existe la estructura y composición organizativa de los RRHH del Ayuntamiento? En caso afirmativo, aporte soporte documental.	1	1	1			
4.2	Existe relación de puestos de trabajo para el personal funcionario y laboral. En caso afirmativo, aporte soporte documental.	2	2	2			
4.3	Existe procedimiento de comprobación periódica de las funciones efectivas en relación con la RPT? Describa el procedimiento en caso afirmativo.	3	3	3			
4.4	Existe programa o aplicación informática para el cálculo de las nóminas y sus variaciones? En caso afirmativo, indique la aplicación.	1	1	1			Realización de un Plan de Control por parte del Departamento de RRHH sobre las funciones realizadas y su adecuación a los conceptos retribuidos
4.5	Están automatizados los cálculos de las variaciones en el caso de las bajas laborales? En caso afirmativo, se realizan comprobaciones de su correcto funcionamiento de forma periódica?	1	1	1			
4.6	Existen roles o permisos de usuarios interno de la aplicación informática? En caso afirmativo, aporte soporte de los mismos o describa el proceso.	1	1	1			
4.7	Los datos de las cuentas corrientes de los terceros están debidamente acreditados con sistemas de verificación segura? Su inclusión o modificación en la aplicación informática esta asignada a empleados específicos?	3	3	3			
4.8	El fichero de la nómina para Tesorería está debidamente protegido? Describa el proceso en caso afirmativo.	3	3	3			

Confeción de Instrucción por parte de Tesorería Municipal sobre el tratamiento de las cuentas corrientes y su forma de garantizar la seguridad del sistema

Desarrollo de un sistema de codificación segura del fichero de nóminas para evitar su manipulación mediante introducción de un clave o código privado



5. CONTROL EXTERNO (MEDIA DE TRES CUESTIONARIOS COMPLETOS)

Ref.	Descripción del Riesgo	Valoración del Riesgo			Plan Anual Control Financiero	Medidas a adoptar	Plan de Acción
		Probabilidad	Impacto	Media			
5.1	Existe informe del servicio correspondiente a los abonos de los trabajos mensuales? Describa el proceso para su localización.	3	3	1,00	Comprobación de esta circunstancia con periodicidad al menos anual en el Plan Anual de los contratos de servicios adjudicados por importe superior a 1 millón de euros		
5.2	Se comprueba que el adjudicatario este al corriente con las obligaciones tributarias? Describa el proceso.	6	6	2,00	Comprobación de esta circunstancia con periodicidad al menos anual en el Plan Anual de los contratos de servicios adjudicados por importe superior a 1 millón de euros		
5.2	Se comprueba que el adjudicatario este al corriente con las obligaciones de la TGSS, específicas a los empleados adscritos al servicio en cuestión? Describa el proceso en caso afirmativo	9	9	3,00	Comprobación de la inexistencia de nombramientos oficiales sobre los responsables de contratos de una muestra seleccionada al azar		
5.3	Existen responsables técnicos del contrato de la ejecución del contrato? En caso afirmativo, indique el proceso de nombramiento o designación.	7	7	2,33			
5.4						Recomendación de establecimiento de un sistema periodico de la ejecución del contrato a los responsables de la delegación.	
5.5	Se realiza el seguimiento periodico material de la ejecución del contrato? En caso afirmativo describa el proceso.	5	5	1,67			
5.6	Existe soporte documental sobre el seguimiento periodico material del contrato?	5	5	1,67		Recomendación de establecimiento de un sistema o medio informatico para el seguimiento de las prestaciones de contrato a la Delegación.	
5.7	Se disponen de medios informaticos para el seguimiento del contrato? En caso afirmativo, indique cuales.	7	7	2,33			
5.8							
5.9	Se han detectado incumplimientos contractuales en las prestaciones materiales de los contratos? En caso afirmativo, indique la forma de subsanación o detracción en el precio del servicio.	3	3	1,00			
	Se han comprobado los compromisos adquiridos por los adjudicatarios en la licitación que no sean objeto de certificación u abono a cuenta? En caso afirmativo describa el proceso.	7	7	2,33			
	Comprobación de los compromisos adquiridos por los adjudicatarios de contratos de servicios por importe de una muestra seleccionada al azar de contratos de servicios de más de 1 millón de euros						



INFORME INTERVENCIÓN SOBRE APROBACIÓN PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA 2023. EXPEDIENTE 27717/2023

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La legislación aplicable a este expediente es la siguiente:

6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
7. Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno las entidades del Sector Público Local.
9. Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona.

SEGUNDO.- Como antecedentes se expone que la Intervención Municipal aprobó expediente el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 en el expediente 38584/2018 y que dicho plan ha sido prorrogado automáticamente hasta fecha actual, sirviendo de base para la realización de las actuaciones de control financiero y permanente contempladas en él, si bien, y por indicación expresa de la Cámara de Cuentas de Andalucía en Informe de fiscalización del control interno de la gestión económica-financiera y contable del Ayuntamiento de Estepona Ejercicios 2019-2021 suscrito por el Secretario General de la Cámara con fecha 17 de noviembre de 2023, dicha prórroga no se ajusta a la normativa reguladora dado que impide la realización del análisis de riesgos actualizado, por ello, se ha confeccionado nuevo análisis de riesgos, y se ha actualizado el Plan.

TERCERO.- Dentro de este contexto de actuaciones de control financiero amparadas en la legislación de hacienda pública local, se ha aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, cuyo artículo 31 contempla la obligatoriedad de elaboración por el órgano interventor de un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento del sector público estatal.

El Reglamento de Control Interno sobre el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento de Estepona contempla en la misma línea de actuación citada la necesidad y obligatoriedad de la planificación del control financiero, correspondiendo al órgano interventor su elaboración sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades de cada ejercicio y los medios disponibles, siendo remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.



CUARTO. - Por lo expuesto se ha procedido a la ejecución del mandato legal contenido en la legislación citada mediante las siguientes acciones:

- **Análisis de Riesgos:** Confección de una herramienta de análisis de riesgos mediante Anexo I al PACF siguiendo la metodología en el descrita, previo cuestionario a las áreas de riesgos consideradas.

- **Plan Anual de Control Financiero 2023:** Una vez detectados los riesgos, se ha definido en el Plan el ámbito subjetivo compuesto por las entidades integrantes del Sector Público Local de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la peculiaridad de la existencia de sociedades mercantiles en estado de disolución y sin actividad económica desde hace varios ejercicios del ayuntamiento de Estepona.

Tras la definición del mismo, se han contemplado los objetivos del control financiero teniendo en consideración el modelo de fiscalización previa limitada en gastos y de sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón en ingresos del Ayuntamiento de Estepona establecidos en el Reglamento de Control Interno del propio Ayuntamiento.

Posteriormente se ponen las bases de las actuaciones del control financiero mediante la aplicación de la normativa del sector público estatal citada en el propio Plan Anual, que básicamente supone la emisión de un informe inicial de las actuaciones a desarrollar, la emisión de un informe posterior de los resultados de las actuaciones de control financiero y previo tramite de alegaciones, la emisión de informe definitivo, que será remitido a la Alcaldía para dar cuenta al Pleno y será remitido a la Intervención General del Estado en los plazos y con los medios que esta señale.

QUINTO.- Esta intervención en uso de las atribuciones conferidas por el art. 31 del Reglamento de Control Interno de las entidades del Sector Público Local y el art. 17 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona, ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero del Ayto. de Estepona para el ejercicio 2023 que se incorpora al expediente administrativo 27717/2023, el cual junto con el presente informe deberá darse cuenta por la Alcaldía al Pleno de la Corporación a efectos informativos (art. 31.4 RCI Estatal)".

Se ha dado cuenta del Plan Anual de Control Financiero Ejercicio 2023 e Informe de Intervención sobre aprobación Plan Anual de Control Financiero Ayuntamiento de Estepona 2023 en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y de Personal, en su reunión del día 15 de enero de 2024.

Los señores reunidos quedan enterados

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

PRIMERO DE URGENCIA.- PROPUESTA IN VOCE RELATIVA A DECLARAR EL DÍA 16 DE JULIO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de moción realizada in voce por el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, que entrega copia a la Secretaría, y explica que la Hermandad Nuestra Sra. del Carmen ha solicitado que se adopte acuerdo para declarar de Interés Turístico de Andalucía la Festividad de la Virgen del Carmen que se celebra anualmente en nuestro municipio el día 16 de julio. La moción se ha pasado a los grupos políticos, la han presentado recientemente, si están de acuerdo haríamos una moción institucional y no sería necesario el debate ¿Estamos de acuerdo todos?

Acto seguido interviene el Portavoz del grupo municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, para decir que independientemente de que esté de acuerdo le gustaría intervenir.

A continuación justifica la urgencia el Alcalde – Presidente en que la Hermandad de la Virgen del Carmen solicita que la fiesta del día 16 de julio en Estepona sea considerado por la Ju



de Andalucía Fiesta de Interés Autonómico y se trae en este momento precisamente para que la tramitación de la Junta dé tiempo para que en el 2024 ya pudiera, en su caso, ser declarada como Fiesta de interés Autonómico.

J

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se exponen a continuación:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, para decir lo siguiente: “Sobre la urgencia si es el fondo de verdad estamos totalmente de acuerdo. Si nos gustaría saber porque no aparece en el escrito que recibimos cuando se hace esta solicitud, dependiendo de cuando se haya hecho entendería la urgencia o no. Lo lógico hubiera sido si se ha presentado hace tiempo que se hubiera traído como punto del orden del día, si no es así y ha sido hace poquito entiendo perfectamente que se tramite de esta forma”.

A continuación participa la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien manifiesta lo siguiente: “A mí me parece correcto que se declare de interés turístico pero no sé si estará relacionado con el BOJA que se publicó hace una semana en el cual venía el calendario de los festivos de todos los municipios de Andalucía y en Estepona venía referido que el 15 de mayo el día de San Isidro y creo que el 16 venía como 17 y no como 16, hubo un error y no sé si está relacionado con este asunto”.

Hace uso de la palabra el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir lo siguiente: “Es una errata que publicó el BOJA y que ya la Junta de Andalucía está en el periodo de subsanación”.

Terminadas las intervenciones habidas se somete a votación la **urgencia del asunto**, con la asistencia de 23, de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta..

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Antonio Benítez Martín].

Entrando en el fondo del asunto el Alcalde se remite a la propuesta suscrita conjuntamente por la Teniente de Alcalde del Área FIT y Seguridad Ciudadana, D^a Ana María Velasco Garrido, y la Concejala delegada de Participación Ciudadana y Protocolo, D^a María Aguilar Reyes, de fecha 17 de enero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante escrito RGE n.º 2023-E-RE-27233, D. Ildefonso Ramírez Alonso, Hermano Mayor de la Hermandad Nuestra Señora del Carmen Coronada, Patrona, Alcaldesa Mayor y Perpetua de la Villa de Estepona, en nombre y representación de la misma, viene a solicitar que por la Corporación Municipal se adopte acuerdo que resuelva informar favorablemente la iniciativa promovida por dicha Hermandad para solicitar la Declaración de Interés Turístico de Andalucía de la Festividad de la Virgen del Carmen que se celebra anualmente en nuestro Municipio, el día 16 de julio, y manifestar el respaldo a la misma.

Junto a dicha solicitud se aporta Memoria justificativa elaborada por la propia Hermandad, acompañada de diversa documentación acreditativa, quedando incorporada al Expediente n.º 1646/2024.

Nuestro Estatuto de Autonomía, establece que uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma es el fomento del turismo, como elemento económic



estratégico de Andalucía.

Como objetivo general en materia de turismo, las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al principio de sostenibilidad, tienen la obligación de estimular la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza.

La promoción de la actividad turística de interés en el ámbito local constituye competencia propia de los Municipios, tal y como recoge el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y más concretamente el apartado 16 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, precepto que de forma expresa incluye entre las atribuciones municipales en materia de promoción del turismo, el apoyo o promoción y fomento de sus propios recursos turísticos.

Entre los instrumentos previstos en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, para la promoción del turismo destacan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, reguladas en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, y que, previa tramitación del procedimiento previsto en dicha norma, otorga la Consejería competente en la materia mediante la correspondiente orden. Dichas declaraciones tienen como objetivo poner de relieve el patrimonio andaluz, atrayendo la atención del visitante sobre aquellos recursos de especial trascendencia turística. Constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que posean una considerable trascendencia turística en términos de demanda y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía. En nuestra Comunidad Autónoma se han establecido diversas modalidades de declaraciones de Interés Turístico de Andalucía; pueden ser objeto de dicha declaración no sólo las fiestas que supongan un desarrollo de los valores propios y de tradición popular, sino también otras manifestaciones que contribuyan a difundir dichos valores propios de nuestra Comunidad y que ofrecen un interés real desde el punto de vista turístico, tales como lugares, itinerarios, obras audiovisuales, acontecimientos, etc.

Como se indica en el informe jurídico de fecha 17/01/2024 que consta en el expediente, específicamente para la declaración de interés turístico de Andalucía en la modalidad de Fiestas se exige acreditar que la misma constituye una tradición arraigada que determine su estabilidad en el ámbito territorial correspondiente y la participación de la población, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos para la modalidad de Acontecimientos (art. 8 D 116/2016), con las especificaciones recogidas en el citado artículo 9.

Por otro lado, en función de la modalidad de declaración de interés turístico de Andalucía, el procedimiento puede iniciarse no sólo de oficio, sino además por las personas y entidades a que se refiere el artículo 10, apartado 3 del citado Decreto. En el supuesto que nos ocupa, tratándose de la modalidad de fiestas, dicha solicitud puede ser formulada no sólo por la Entidad Local del ámbito territorial afectado, sino que igualmente pueden solicitarla las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada con interés o vinculación con el objeto de declaración.

Dados los intereses públicos concurrentes, así como el objetivo y requisitos exigidos para obtener, en su caso, la declaración por parte de la Consejería competente en la materia, y en definitiva, teniendo en cuenta la especial afectación de los intereses municipales, no sólo por el ámbito territorial de la festividad, sino por su incidencia en las competencias municipales en materia de promoción de los recursos turísticos y otros aspectos, la normativa de aplicación requiere que la solicitud vaya acompañada, entre otros documentos, del informe favorable de la Entidad Local afectada, en caso de no ser ésta la solicitante.

A dicha finalidad responde el escrito de solicitud presentado por la Hermandad Nuestra Señora del Carmen Coronada. Significar que dicha entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y/o Entidades con el n.º 55.

Para Estepona, el interés o vinculación de la Hermandad con la Festividad de la Virgen del Carmen resulta pública y notoria, y expresamente se desprende de sus propios Estatutos obrantes en el expediente.

En definitiva, nos encontramos, por tanto, ante una solicitud de declaración de interés turístico de Andalucía, en la modalidad de Fiesta, iniciada o promovida por una entidad privada.



No obstante, no podemos dejar de mencionar que en lo que respecta a esta Administración Local, han sido múltiples las ocasiones en las que el Ayuntamiento de Estepona, en homenaje y muestra de respeto del pueblo de Estepona, ha expresado su reconocimiento a la Virgen del Carmen como Patrona de Estepona. Por citar alguno de ellos, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015 aprobó por unanimidad nombrar a Ntra. Sra. del Carmen Coronada Alcaldesa Perpetua de Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

Con todo ello se viene a poner de manifiesto su arraigo y vinculación con nuestra ciudad, especialmente evidenciado con la celebración de su Festividad el día 16 de julio de cada año, durante el que se desarrollan los actos solemnes para honrar a la Patrona, Alcaldesa Mayor y Perpetua de Estepona, que culminan en esa jornada con la tradicional procesión marítimo-terrestre que discurre desde la sede canónica de la Hermandad hasta la Ermita Nuestra Señora del Carmen, pasando por el paseo marítimo de Estepona para ser embarcada y adentrarse en el mar, bendiciendo las aguas del litoral esteponero, donde la esperan y reciben multitud de barcos pesqueros y otras embarcaciones. Ciertamente es uno de los días en el que más gente se congrega en Estepona, esteponeros y foráneos, para contemplar a su Patrona en esta singular procesión.

Por todo ello, vista la solicitud de la Hermandad y apreciado inmediatamente el indiscutible interés municipal en el buen fin de la misma, en ejercicio de las competencias municipales en materia de promoción del turismo, desde la Delegación de Participación Ciudadana en coordinación con la Delegación Municipal de Turismo, se han realizado las actuaciones oportunas, no sólo en orden a la emisión del correspondiente a informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, sino igualmente para incorporar al expediente información y datos sobre la Festividad de la Virgen del Carmen y otros extremos que pueden resultar de interés para cumplimentar los requisitos reglamentariamente exigidos para la declaración del interés turístico de Andalucía que se propone instar la Hermandad. A tal fin, los Servicios Técnicos Municipales de Turismo han elaborado un amplio dossier que concluye con el informe favorable a la iniciativa de la Hermandad.

Pero además, estimando la solicitud formulada por la Hermandad, esta propuesta tiene por finalidad no sólo informar favorablemente la iniciativa promovida por la misma, sino manifestar con carácter institucional el expreso y más amplio respaldo del Ayuntamiento de Estepona a dicha iniciativa, sometiendo el asunto a la consideración del Pleno de la Corporación.

A fin de cumplimentar la solicitud formulada por la Hermandad a la mayor brevedad posible y posibilitar con ello la presentación de la solicitud cuanto antes, considerando el plazo de resolución del procedimiento que se inicie y la fecha de celebración de la Festividad, sometemos el asunto a la consideración del Pleno con carácter urgente.

Por lo expuesto, vistos los informes técnico y jurídico que constan en el expediente, considerando que la Festividad de la Virgen del Carmen que se celebra anualmente en nuestro Municipio el día 16 de julio, reúne las características y los requisitos reglamentariamente previstos para resultar merecedora de la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía por parte de la Consejería competente en la materia, siendo de interés municipal respaldar la iniciativa de la entidad promotora de dicha declaración.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, PROPONEMOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aceptando el contenido del Informe de fecha 17/01/2024 emitido por los Servicios Técnicos Municipales de Turismo, informar favorablemente la iniciativa de la Hermandad Nuestra Señora del Carmen Coronada para solicitar que la Festividad de la Virgen del Carmen que se celebra en Estepona el día 16 de julio de cada año, sea Declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con expresa manifestación del respaldo municipal a dicha solicitud de declaración”.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se exponen a continuación ;

En primer lugar, interviene el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, quien manifiesta lo siguiente: “ La Junta Directiva de la Hermandad del Carmen solicita a este Ayuntamiento que eleve la propuesta a la Junta de Andalucía para que el dieciséis de julio sea declarado Fiesta de Interés Turística de nuestra Comunidad Autónoma”.

A continuación participa del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchior Aguilar Illescas, para decir lo siguiente: “ Muy breve, quiero aprovechar que traemos esto aquí



día del Carmen con el que vamos a votar a favor y con lo que estamos totalmente de acuerdo. Esto se debería haber hecho incluso antes pero si nos gustaría mostrar dos cosas. Una que nos extraña que en la procesión del pasado sábado el representante del Ayuntamiento tuviera que ser, y no quiero hablar precisamente mal de ella porque es todo lo contrario, fuera mi compañera María Aguilar. En esto le digo que hay dos soluciones porque entiendo que cuando se ocupa el puesto con la patrona del Ayuntamiento, con la Alcaldesa perpetua, debería de ser el Alcalde o algún Teniente de Alcalde el que hubiera estado representando al Ayuntamiento. En este caso, lo digo porque si acaso dicen que se está echando de menos a María Aguilar le digo que no, que es muy sencillo se nombra Teniente de Alcalde a María y ya hemos terminado. Así de hecho podemos conseguir que haya otra persona que ha estudiado en el Instituto de Estepona dentro de la Junta de Gobierno Local porque al irse José María Ayala ya no hay nadie más. Entonces por fin conseguiremos que una persona de Estepona, que ha estudiado en el Instituto de Estepona, que no ha venido a trabajar después, que de eso si hay pero de los que han estudiado en el Instituto en Estepona estén en la Junta de Gobierno Local. La solución no por desmerecer a María sino todo lo contrario parece que no hace falta que haya Teniente de Alcalde si ustedes nombran Teniente de Alcalde a María y ya hemos terminado con esto. Creo que en la procesión se vio esa falta de sintonía que no debería ser. Lo segundo, además de comentar que me llamó la atención que no es una errata sino que se le manda el certificado erróneo a la Junta de Andalucía. Al BOJA se manda un certificado erróneo en el que se dice que la festividad del Carmen es el 17 de julio, de esto tengo el expediente aquí. Por tanto, no es una errata que se haya producido porque alguien ha transcrito mal sino que se ha visto firmado, requetefirmado y se ha mandado con ese dato. Con lo cual los expedientes se leen lo que se leen. Lo que si me preocupa en este caso es porque estoy escuchando algo realmente complicado de entender y es la posibilidad de que no siga en pie en un futuro cercano en pie la capilla del Carmen y me gustaría saber la posición del Ayuntamiento sobre eso. Creo que no debemos dejar que estos bulos si es un bulo sigan surgiendo y deberíamos proteger la capilla del Carmen como algo emblemático. Vimos los que estuvimos en la procesión aquel sábado el encierro fabuloso que hizo la Hermandad en la capilla del Carmen aunque lo que llaman capilla o llaman ermita yo lo he llamado siempre iglesia del Carmen, los que eramos pequeño ibamos a la iglesia del Carmen que era esa aunque realmente pequeña. Creo que deberíamos protegerla desde aquí. Hace falta hacer los trámites que sean necesarios porque sabemos que es propiedad de la Cofradía de Pescadores pero queremos saber cual es la posición del Ayuntamiento ante un eventual acción dentro de la capilla. Dicho todo esto sobre el día turístico vamos a estar de acuerdo, vamos apoyar a la Hermandad, a la Cofradía, a la Cooperativa, a todas las Hermandades de Estepona y a todos los vecinos. Con lo cual seguimos nuestra tónica.

Muchas gracias”.

Por último, interviene el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir lo siguiente: “Estoy completamente de acuerdo en que el Ayuntamiento estuvo dignamente representado por María Aguilar, persona además entrañable, muy querida en la ciudad y vinculada a las Hermandades y Cofradías. Así que mejor representación imposible”.

Terminadas las intervenciones se somete a votación la propuesta en todos sus términos con la asistencia de 23, de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta..

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeiz Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Antonio Benítez Martín].



SEGUNDO DE URGENCIA.- PROPUESTA IN VOCE POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) RELACIONADA CON LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

Antes de explicar el asunto urgente la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, manifiesta lo siguiente: “Buenos días a los presentes a la sesión plenaria. Antes de comenzar la intervención quería hacer mención, si me permite la Presidencia , y es que me ha resultado llamativo que es la primera vez desde que soy Concejales desde el 2015 que no se trae ningún punto a debate a esta sesión plenaria. Yo no sé si el Ayuntamiento no tiene cuestiones que traer a esta sesión plenaria, que se trate y se debata para que los vecinos conozcan que es lo que está haciendo el Ayuntamiento. Nos ha resultado bastante llamativo y finalmente creemos que se está cumpliendo la prerrogativa que había lanzado el Sr. Aguilar que al final todas las competencias se van hacer en la Junta de Gobierno Local y al final aquí sólo vamos a venir hacer posturo. Independientemente de eso quiero presentar el asunto urgente que creo que es una propuesta positiva para los vecinos y vecinas de Estepona.

El Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, le pide que justifique la urgencia del asunto.

Seguidamente, se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), que entrega copia a la Secretaría, manifestando que muchos vecinos están teniendo dificultades en acceder a un alquiler asequible en nuestra ciudad como consecuencia de la subida vertiginosa de los precios, estando en el 2022 Estepona a la cabeza de la subida. Ha subido un 21,2% según el Portal Fotocasa y esto está provocando que muchos vecinos estén siendo expulsados de nuestra ciudad porque no pueden alquilar una vivienda. Cree que desde la Administración más cercana que es el Ayuntamiento se debe plantear propuestas para intentar dar soluciones a esta problemática. Comenta que ha presentado un Plan Municipal de Alquiler donde se insta al Ayuntamiento a presentar varias propuestas e iniciativas para intentar contrarrestar esta situación, encabezadas a través de un bono del alquiler joven con ayudas de 250 euros para aquellos que no tengan un ingreso mayor de 25.000 euros al año y para familias trabajadoras que no tengan un ingreso mayor de 30.000 euros al año. Dice que le preocupa mucho el tema de los desahucios. Afirma que en la provincia de Málaga, según la Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social de Málaga, en el año 2022 ha habido 1.423 lanzamientos como consecuencia de esta problemática de que se ha encarecido muchísimo la vivienda y la gente aunque tengan trabajo no pueden pagar un alquiler. Señala que su grupo ha manifestado en muchísimas ocasiones que esto va a provocar que mucha gente no venga a la Costa del Sol a trabajar y, sobre todo, a Estepona. Estima que no se van a cubrir muchos puestos de trabajo y muchos funcionarios no van a poder venir a trabajar porque casi el 60% de su nómina va destinado al pago del alquiler. Considera que el Ayuntamiento debería afrontar la situación porque ya el gobierno lo ha hecho a través de la Ley de Vivienda.

Acto seguido interviene el Alcalde – Presidente, D, José María García Urbano, para decir lo siguiente: “No se considera urgente la moción porque hay una legislación Estatal, Autonómica y el Ayuntamiento de Estepona ha puesto en marcha diferentes medidas. Afirma que se hacen ayudas al alquiler periódicamente y la Delegación de Bienestar Social periódicamente atiende a personas que no pueden satisfacer esas mensualidades de alquiler. Además hay un Plan de Vivienda de Protección Oficial, ciento y pico hace poco, otras ciento y picos se han puesto en marcha y se está planeando una modificación del Plan General muy puntual para crear en una zona cercana al río Monterroso aproximadamente trescientas viviendas más de Protección Oficial”.

Se somete a **votación la urgencia del asunto**, con la asistencia de 23, de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación por :

Votos a favor: 6 (4 PSOE, 2 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horriño Ruiz , D^a Inés Gázquez Godoy, D^a Francisca Marquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto]



Votos en contra: 16 (PP) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci y D. Luis Miguel Gil Amores].

Abstenciones: 1 Miembro no adscrito [Antonio Benítez Martín].

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO DE URGENCIA.- PROPUESTA IN VOCE POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOLICITANDO INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA DEUDA.

Se da cuenta de moción realizada in voce por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, en la que solicita al Interventor Municipal el Informe del estado de la deuda de la misma forma que se venía realizando desde el 2014 hasta 2021. Manifiesta que ahora mismo se va a empezar ya a realizar la cuenta general del Ayuntamiento como no se puede incluir mociones no lo puedo traer como punto tiene que ser por asunto urgente y es el momento porque ha terminado el ejercicio 2023. Dice que se va a empezar a calcular la liquidación del Presupuesto 2023 y es el momento de que se adjunte ese documento. Cree que les vendría a todos bien seguir con la misma tónica y saber exactamente en que situación se encuentra el Ayuntamiento de Estepona respecto a la deuda siguiendo las mismas baremaciones para que sea comparable desde el 2014 hasta el 2021 cuando se dejó de hacer. Afirma que se incluye en el Presupuesto sólo una estimación por parte del Alcalde.

Acto seguido toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Emma María Molina Fernández, para decir que su grupo votará a favor de esta urgencia porque considera importante saber cual es el estado de deuda del Ayuntamiento. Afirma que su grupo ya lo ha solicitado en reiteradas ocasiones, no sólo de forma verbal en el Pleno sino también por escrito y se le ha denegado porque no es de obligado cumplimiento por parte de la Intervención el incluirlo dentro de los Presupuestos. Dice que así lo establece la normativa pero sería de interés para facilitar la transparencia dar esa información a los grupos de la oposición.

Por último interviene el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir que están todos de acuerdo pero adelantándose al Informe que en su momento hará el Interventor afirma que la deuda actual del Ayuntamiento de Estepona son aproximadamente 28 millones de euros. Manifiesta que esa es la deuda actual como además marca el marcador que se tiene puesto y recuerda que esos 28 millones de euros son parte de la gran deuda heredada por el Partido Socialista

Terminadas las intervenciones habidas se somete a votación la **urgencia del asunto**, con la asistencia de 23, de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés Gázquez Godoy, D^a Francisca Märqu Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Antonio Bení



Martín].

Terminadas las explicaciones dadas por los distintos Portavoces de los Grupos Políticos se somete a votación la realización por parte del Interventor Municipal de Informe relativo al estado de la deuda de la misma forma que se venía realizando desde el 2014 hasta 2021, con la asistencia de 23, de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta..

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Antonio Benítez Martín].

Punto 5º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 7820/2023 al n.º 0132/2024, de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero del año 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 7820 al n.º 0132, de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero del año 2024.

La Corporación queda enterada.

Punto 6º.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 5 y 29 de diciembre de 2023

Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 5/12/2023

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2023.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

GABINETE JURÍDICO

PUNTO 2.- Dar cuenta de la Sentencia n.º 293/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga. (Expte. Núm. 34357/2020).

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 293/2023, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga, procedimiento abreviado 340/2020. Fue objeto de recurso la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial, solicitando el abono de 1.731,39 euros por los daños materiales causados a motocicleta debido a una arqueta que se encontraba sin protección. Se desestima el recurso y se declara conforme a derec



la resolución impugnada. No hace pronunciamiento en costas.

PUNTO 3.- Dar cuenta del Auto n.º 188/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga. (Expte. Núm. 9155/2023).

Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 188/2023, de 11 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, procedimiento ordinario 67/2023. Fue objeto de recurso la desestimación por silencio de la solicitud de actualización de las tarifas aplicables a la concesión del Complejo Deportivo José Ramón de la Morena, interpuesto por Gesport Estepeona 2000, SL. Se declara terminado el recurso contencioso-administrativo por satisfacción extraprocésal. Sin costas.

PUNTO 4.- Ejercicio de acciones judiciales. Aprobación. (Expte. Núm. 35537/2023).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

a) Remitir el expediente administrativo de referencia al órgano judicial reclamante.

b) Personarse en los referidos autos, designando para ello a los Letrados del Gabinete Jurídico de Asuntos Contenciosos y, en su caso, como Procuradora a Dña. Natalia Vanesa Gurra Martínez de conformidad con el correspondiente contrato de servicios formalizado. Habilitando para la interposición de cuantos recursos fueran necesarios para la defensa de los intereses municipales.

c) Mediante la notificación de esta resolución, advertir a los interesados que puedan figurar en el expediente administrativo que, si lo estiman conveniente a sus intereses, podrán personarse como demandados en dichos autos en el plazo de nueve días. En caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.”.

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 5.- Expte. Núm. 38991/2019 del Departamento de Disciplina Urbanística. Resolución.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento n.º 38.991/2019.

SEGUNDO. Incoar nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a los mismos hechos e idénticos responsables.

TERCERO. El acto administrativo de declaración de caducidad, es un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art.52.2 de la Ley 7/85, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

PUNTO 6.- Expte. Núm. 13015/2020 del Departamento de Disciplina Urbanística. Resolución.

Los señores reunidos por unaimidad acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad y el archivo del procedimiento sancionador n.º 13.015/2020.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos e idéntico responsable.

Tercero.- El acto administrativo de declaración de caducidad, es un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art.52.2 de la Ley 7/85, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes.



PUNTO 7.- Expte. Núm. 2896/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística. Resolución.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado ante la ausencia de alegaciones, instando a HEREDEROS DE DÑA. MARÍA RODRÍGUEZ CAMARENA, como propietario-promotor de las obras, de nuevo, a la legalización de las obras acometidas sin la preceptiva licencia de obras, para lo que se concede un nuevo plazo de legalización de dos meses, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento lo llevara a cabo a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria, por las obras anteriormente mencionadas.

PUNTO 8.- Expte. Núm. 32779/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística. Resolución.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO: Declarar la caducidad y el archivo del procedimiento sancionador con número de expediente n.º 32.779/2022.

SEGUNDO: Incoar nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos e idénticos responsables.

TERCERO.- El acto administrativo de declaración de caducidad, es un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art.52.2 de la Ley 7/85, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

PUNTO 9.- Expte. Núm. 36135/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística. Resolución.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Archivar el procedimiento de restablecimiento con número de expediente 36.135/22.

SEGUNDO. Requerir a la Junta de Compensación para que en el plazo de 15 días y en el seno de este expediente de restablecimiento, aclare las obras se van a acometer en la calle Vacaciones con respecto a la reurbanización que se está realizando, con determinación del plazo y fechas de ejecución de dichas labores.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los oportunos recursos administrativos.

PUNTO 10.- Expte. Núm. 20651/2023 del Departamento de Disciplina Urbanística. Resolución.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Imponer a Doña María Mena Rodríguez, Doña Antonia Mena Rodríguez, Doña Ángeles Mena Rodríguez y Don Juan Mena Rodríguez, a cada uno de ellos, una sanción de 4.124 euros, al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA por considerar que se ha cometido una infracción de carácter grave de conformidad con el artículo 378.3 del Reglamento LISTA, de acuerdo con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

PUNTO 11.- Expte. Núm. 20459/2023 del Departamento de Disciplina Urbanística. Resolución.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Archivar el procedimiento sancionador con número de expediente 20459/23.

Segundo.- Requerir a la Junta de Compensación para que en el plazo de 15 días y en el seno de este expediente de restablecimiento, aclare las obras se van a acometer en la ca



Vacaciones con respecto a la reurbanización que se está realizando, con determinación del plazo y fechas de ejecución de dichas labores.

Tercero.- Dar traslado al interesado.

PUNTO 12.- Expte. Núm. 24718/2023 del Departamento de Contrato, relativo a las obras de construcción de un aparcamiento subterráneo y reurbanización en el entorno de la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen de Estepeona, a adjudicar por procedimiento abierto y regulación armonizada. Adjudicación.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

1.- A la vista de las proposiciones presentadas por los licitadores para el contrato de obras de ejecución del aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno de la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen, de Estepeona, actuación incluida en el marco del programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos 2021-2023 en su eje 1 transición verde y sostenible del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Estepeona 2022-2024, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y de conformidad con del informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, emitido con fecha 10 de noviembre de 2023, clasificar las ofertas en el siguiente orden:

3. Innovaciones Técnicas y Recursos Constructivos, S.A.
4. Guamar, S.A.
5. ASCH Infraestructuras y Servicios, S.A.
6. ACSA, Obras e Infraestructuras, S.A.U.
7. Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.
8. PROFORMA Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.
9. Eiffage Infraestructuras, S.A.
10. ECSA Obra Pública y Civil, S.L.
11. Oreco Balgon, S.A.
12. UTE AITANA, Actividades de Construcción y Servicios, S.L. Y Construcciones y Obras VEROSA, S.L.U.
13. SERANCO, S.A.U.
14. UTE Construcciones Serrot, S.A., Sardalla Española, S.A. Y HERYSAN 2007, S.L.
15. Levantina Ingeniería y Construcción, S.L.
16. UTE PRODESUR Construcción y Proyectos, S.L., JOCON Infraestructuras, S.L. e Ingeniería, Obras y Tecnología Europea, S.L.
17. Ferrovial Construcción, S.A.
18. Construcciones Bonifacio Solís, S.L.

2.- Adjudicar el contrato de obras de ejecución del aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno de la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen, de Estepeona, actuación incluida en el marco del programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos 2021-2023 en su eje 1 transición verde y sostenible del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Estepeona 2022-2024, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea – Next Generation EU a Innovaciones Técnicas y Recursos Constructivos, S.A., con CIF n.º A46048088, por importe de 8.265.563,41 euros más 1.735.768,32 euros de IVA y conforme a su oferta presentada, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

3.- Que de conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, se formalice en documento administrativo el contrato de obras de ejecución del aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno de la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen, de Estepeona, actuación incluida en el marco del programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos 2021-2023 en su eje 1 transición verde y sostenible del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Estepeona 2022-2024, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, con Innovaciones Técnicas y Recursos Constructivos, S.A., con CIF n.º A46048088, en un plazo no superior a cinco días, una vez



transcurrido quince días hábiles desde que se realice la notificación de la presente resolución.

4.- De conformidad con la cláusula 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiere para que se cumplimente antes de la formalización del contrato, tal y como se establece en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las siguientes obligaciones de información tanto por el contratista, como por los subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a tales efectos se cumplimentará el Anexo I del pliego de cláusulas.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión a tales efectos. Se cumplimentará el Anexo II del pliego de cláusulas
- f) Los contratistas y los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.”

Asimismo, el contratista deberá presentar los datos exigidos de los subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP, “tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este”.

Igualmente deberá el contratista notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, tanto la suya propia, como la de los subcontratistas que intervengan en la ejecución del contrato.

5.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, el contratista y los subcontratistas, “deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El contratista deberá presentar declaración responsable en el que consten los datos exigidos.

El contratista deberá facilitar su propia información con anterioridad a la formalización del contrato. Por su parte, deberá presentar los datos de los subcontratistas, con anterioridad a la formalización del contrato, y en cualquier caso, a medida que los mismos participen en la ejecución del contrato.

6.- Previo a la formalización del contrato la empresa Innovaciones Técnicas y Recursos Constructivos, S.A. con CIF n.º A46048088, deberá aportar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del contratista y, en su caso, de los subcontratistas (Anexo III del PCAP).

ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PUNTO 13.- Expte. Núm. 31226/2023 del Departamento de Contratación, relativo al procedimiento de revisión de precios del contrato de la gestión del servicio público recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, suministro, colocación y limpieza



contenedores, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepeona para el periodo junio 2023 a mayo 2024. Aprobación.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Que se apruebe la revisión de precios del contrato de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, suministro, colocación y limpieza de contenedores, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepeona para el periodo junio 2023 a mayo 2024, siendo el importe del canon anual 8.274.037,14 euros IVA incluido.

PUNTO 14.- Expte. Núm. 36365/2021. Aprobación propuesta de modificación del programa de previsión de obras hidráulicas a financiar por el canon de mejora local establecido en la Ley 9/2010 de 30 de julio, de aguas de Andalucía, para el periodo 2021/2030, realizada por la concesionaria del servicio Hidralia, S.A.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno la modificación del Plan de actuación de obras para el periodo 2021-2030, suprimiendo del Plan de Actuación vigente:

10. Renovación Redes Zonas Este Orquidiario.
11. Renovación Redes Sector M-02, Calle Real y Entorno.
12. Renovación Redes Sector La Gaspara, Calle del agua, Calle del Cielo, Calle del Fuego y Calle de la Tierra.
13. Renovación Redes Calle San Antonio, Calle Corta, Calle de los Reyes, Calle San Cayetano y Callejón.

SEGUNDO.- Que se proceda a la inclusión en el Plan de actuación de obras para el periodo 2021-2030, la nueva estimación, consistente en las siguientes actuaciones:

6. Obras finalización "Ejecución Dep. Regulador 15.000 m³ Sector SG-R3 SUP Las Mesas.
7. Obras Ejecución Estación Bombeo Agua Potable (EBAP) Las Mesas.
8. Renovación de la Red de Abastecimiento y Servicios afectados en Avda. De España en el tramo Calle Terraza-Avda. Andalucía.
9. Renovación de la Red de Abastecimiento y Servicios afectados de Prolongación Avda. San Lorenzo, Tramo Calle África-Calle Sierra Cazorla.

TERCERO.- Que como consecuencia de los acuerdos en los puntos anteriores, se proceda a la aprobación del Plan de actuación de obras para el periodo 2021-2030, que se acompaña como anexo 1.

ANEXO I

ACTUACIÓN	AÑO PREVISTO EJECUCIÓN	IMPORTE PREVISTO EJECUTAR
AA.1 ACTUACIONES EN CAPTACIÓN		512.703,62 €
Nuevo sondeo captación Cancelada	2030	512.703,62 €
AA.2 ACTUACIONES EN DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS		5.205.799,26 €
Ejecución depósito regulador de 2.000 m ³ en el sector SUP-TC2 Puerto Romano	2028	729.558,10 €
Obra ejecución depósito las Mesas 15.000 M3	2023	2.364.453,63 €
Obra de ejecución depósito regulador de 2.000 m ³ Polígono Industrial	2030	726.000,00 €
Ejecución de bombeo de agua potable y red de impulsión a depósito Las Mesas	2023	1.385.787,53 €
AA.3 ACTUACIONES EN ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y REDES DE TRANSPORTE E IMPULSIÓN		413.299,19 €



Obras de ejecución nueva estación de bombeo Selwo (sector Parque de la Naturaleza)	2024	413.299,19 €
AB.1 ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y/O MEJORA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO		15.692.167,71 €
Obras de ejecución nuevas arterias de distribución desde el depósito de Las Mesas	2028	499.375,05 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución, al oeste del depósito Lobilla	2026	128.092,98 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución al este del depósito Lobilla.	2027	636.865,99 €
Ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento zona Padrón bajo y lomas de Arroyo Judío.	2023	930.557,12 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución, en el entorno del depósito Paraiso Medio.	2025	271.486,11 €
Ejecución depósito regulador de 2.000 m ³ en el sector SUP-TC2 Puerto Romano	2024	1.432.091,11 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y Distribución desde el nuevo depósito Puerto Romano.	-	0,00 €
Obra instalación red para conexión Ada. Litoral y zona Selwo en autovía.	2024	937.234,32 €
Renovación de la red Avda. España tramo Av. Andalucía- Camino de la Cala	2021	703.804,86 €
Mejora red de distribución Avda. El Mirador, Cancelada	2027	446.344,80 €
Renovación redes Cancelada, Cl. Montemayor, Cl. Apolo, Cl Guadalmanza, Cl. España...	2029	1.386.297,00 €
Renovación redes sector La Gaspara, C. Agua, Cl Cielo Cl. Fuego, Cl de la Tierra y ClAgua	-	0,00 €
Renovación redes Sector M-02, C. Real y entorno	-	0,00 €
Renovación redes sector M-08, Camino Padre Cura, Cl. Magallanes y Cl Melilla	2025	2.955.546,00 €
Renovación redes sector Seghers, Cl. Naranja, Av.Frutales y Cl. Peral	2025	715.540,91 €
Renovación redes entorno Pz. Fuerzas Armadas	2028	785.890,16 €
Renovación redes Cl. San Antonio, Corta, calle de los Reyes y San Cayetano	2025	698.114,05 €
Renovación redes zona oeste Orquidiario	2026	832.671,54 €
Renovación redes zona este Orquidiario	-	0,00 €
Av. España, tramos calle Terraza – Avda. Andalucía	2023	2.332.255,71 €
TC.1 ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL TELEMANDO Y TELECONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y VERTIDOS AL MEDIO NATURAL		895.000,00 €
Fase I – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes, analizadores de presión y automatización de válvulas.	2024	150.000,00 €
Fase II – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes, analizadores de presión y automatización de válvulas.	2026	200.000,00 €
Fase III – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes, analizadores de presión y automatización de válvulas.	2027	250.000,00 €
Fase I – Intrusismo y bioseguridad	2028	75.000,00 €
Fase I – Ciberseguridad en centro de control y enlaces WEB	2024	45.000,00 €
Fase II – Ciberseguridad en centro de control y enlaces WEB	2029	75.000,00 €
Fase I – Micro sectorización red de agua potable	2026	100.000,00 €
TOTAL IMPORTE PREVISTO EJECUTAR		22.718.969,78 €
		22.718.969,78 €

PUNTO 15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Único.- Expte. Núm. 19560/2023 del Departamento de Contratación, relativo al contrato de servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, Orquidiario, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, de Estepeona. Aprobación.



Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación n.º 19560/2023 relativo al “Contrato de servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, Orquidario, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, de Estepona”, convocándose su licitación con el siguiente detalle:

Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, Orquidario, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, de Estepona.
Códigos CPV: 90680000-7 Servicios de limpieza de playas. 77311000-3 Servicios de mantenimiento de parques y jardines.
Procedimiento contratación: abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada.
Tramitación: Ordinaria
Valor estimado: 48.417.842,23€
Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 39.160.475,54€
Duración de la ejecución: 4 años prorrogable por un año.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas y anexos, que regirán el contrato.

Tercero.- Enviar anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y anexos.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PUNTO 16.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 29/12/2023

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fec



5 de diciembre de 2023.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

GABINETE JURÍDICO

PUNTO 2.- Dar cuenta del Decreto n.º 90/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento del Decreto n.º 90/2023, de 30 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, procedimiento abreviado 289/2021. Fue objeto de recurso la resolución de la Alcaldía n.º 2021-4745, por la que desestimaba la reclamación interpuesta en concepto de productividad no abonada, de tres mensualidades anuales, a saber, dos pagas extras y una de mes de vacaciones, así como las cantidades correspondientes a los periodos de baja laboral que se hubiesen podido producir, en el periodo correspondiente de enero de 2017 a julio de 2019. Se declara terminado el procedimiento interpuesto por la representación de D. Francisco Moreno Gallardo por desistimiento. Sin costas.

PUNTO 3.- Dar cuenta del Decreto n.º 94/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento del Decreto n.º 94/2023, de 6 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, procedimiento abreviado 371/2021. Fue objeto de recurso la resolución de la Alcaldía n.º 2021-4155, por la que desestimaba la reclamación interpuesta en concepto de productividad no abonada, de tres mensualidades anuales, a saber, dos pagas extras y una de mes de vacaciones, así como las cantidades correspondientes a los periodos de baja laboral que se hubiesen podido producir, en el periodo correspondiente de enero de 2017 a julio de 2019. Se declara terminado el procedimiento interpuesto por la representación de D. Florencio Benítez López, D. Juan Francisco García Vélez, D. Roberto Andrés Muñoz Duro, D. Miguel Illescas Guillén, D. José Antonio Leiva Álvaro y D. Francisco Javier Ávila Navarro, por desistimiento. Sin costas.

PUNTO 4.- Dar cuenta del Decreto n.º 81/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento del Decreto n.º 81/2023, de 8 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, procedimiento abreviado 344/2021. Fue objeto de recurso la resolución de la Alcaldía n.º 2021-4155, por la que desestimaba la reclamación interpuesta en concepto de productividad no abonada, de tres mensualidades anuales, a saber, dos pagas extras y una de mes de vacaciones, así como las cantidades correspondientes a los periodos de baja laboral que se hubiesen podido producir, en el periodo correspondiente de enero de 2017 a julio de 2019. Se declara terminado el procedimiento interpuesto por la representación de D. José Óscar López Hidalgo por desistimiento. Sin costas.

PUNTO 5.- Dar cuenta del Decreto n.º 80/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento del Decreto n.º 80/2023, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, procedimiento abreviado 256/2021. Fue objeto de recurso la resolución de la Alcaldía n.º 2021-1926, por la que desestimaba la reclamación interpuesta en concepto de productividad no abonada, de tres mensualidades anuales, a saber, dos pagas extras y una de mes de vacaciones, así como las cantidades correspondientes a los periodos de baja laboral que se hubiesen podido producir, en el periodo correspondiente de enero de 2017 a julio de 2019. Se declara terminado el procedimiento interpuesto por la representación de D. Oliver Alejandro Aragón López por desistimiento. Sin costas.



PUNTO 6.- Dar cuenta de la Sentencia n.º 300/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 300/2023, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga, procedimiento abreviado 997/2019. Fue objeto de recurso la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de 3 de junio de 2019 interpuesta por la UTE Villa de Estepona, por la que se requería que el pago de cantidad en concepto de intereses moratorios devengados y no abonados, por el abono tardío de diversas facturas emitidas. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la UTE Villa de Estepona, declarando el derecho de la entidad recurrente a percibir la suma de 16.502,20 euros en concepto de intereses de demora, devengados desde la fecha de expedición de cada una de las certificaciones impagadas hasta su efectivo pago. Se imponen las costas causadas a la Administración demandada con el límite de 300 euros.

PUNTO 7.- Dar cuenta de la Sentencia n.º 336/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 336/2023, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, procedimiento abreviado 323/2021. Fue objeto de recurso la resolución de fecha 23 de julio de 2021 por la se desestimaba el abono del "premio de jubilación" a D. Carlos Tiessler Gálvez, por cuanto que la incapacidad permanente es revisable, y por tanto provisional, no definitiva, y el funcionario no ha renunciado a su plaza. Se desestima el recurso contencioso-administrativo, confirmando la resolución recurrida por ser conforme a derecho. Expresa condena en costas a la parte recurrente.

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 8.- Resolución expte. núm 7744/2020 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:
Archivar el expediente de Disciplina Urbanística n.º 7744/2020 (antiguo 189/2011).

PUNTO 9.- Resolución expte. núm 15005/2020 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO: Archivar el expediente sancionador n.º 15005/2020.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

PUNTO 10.- Resolución expte. núm. 40589/2023 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Archivar el expediente de disciplina urbanística n.º 40589/2023 (antiguo 256/2009).

PUNTO 11.- Aprobación Renovación Plan de Calidad Turística (Expte. 36697/2023).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar:



El Plan Municipal de Calidad Turística 2023-2027 de Estepona, como parte de ser un requisito necesario para mantener la declaración de Estepona como Municipio Turístico de Andalucía.

ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PUNTO 12.- Aprobación Contrato de servicio de limpieza de dependencias y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona, por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada. (Expte. 19558/2023).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación n.º 19558/2023 relativo al “*Contrato de servicio de limpieza de dependencias y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona*”, convocándose su licitación con el siguiente detalle:

Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicio de limpieza de dependencias y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona.
Códigos CPV: 19. 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios. 20. 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas. 21. 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas. 22. 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas.
Procedimiento contratación: abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada.
Tramitación: Ordinaria
Valor estimado: 22.536.205,8 €
Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 19.642.944,22 €
Duración de la ejecución: 4 años prorrogable por un año.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y anexos, que regirán el contrato.

Tercero.- Enviar anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y anexos.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PUNTO 13.- Aprobación Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética del municipio de Estepona (Expte. 31369/2023).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación n.º 31369/2023 relativo al “Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética del municipio de Estepona”, convocándose su licitación con el siguiente detalle:

Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales de alumbrado, semáforos, vías urbanas, dependencias y edificios municipales y otros de titularidad no municipal, en los ámbitos de la electricidad, fontanería, albañilería, carpintería, cerrajería, cristalería y otros trabajos especializados, de los pavimentos y firmes de calles, aceras y zonas peatonales, caminos rurales, arroyos urbanos y de los elementos diversos pertenecientes a estas infraestructuras, así como para prestaciones relacionadas con la organización de actos oficiales, festivos, sociales y cualesquiera otros donde se ha precisado del concurso de alguna de estas brigadas.
Códigos CPV: 50232000-0 Mantenimiento de alumbrado público y semáforos. 50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios. 50230000-6 Servicio de reparación, mantenimiento y servicios asociados y relacionados con carreteras y otros equipos
Procedimiento contratación: abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada.
Tramitación: Ordinaria
Valor estimado: 31.864.591,91€
Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 27.346.982,71€
Duración de la ejecución: 4 años prorrogable por un año.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas y anexos, que regirán el contrato.

Tercero.- Enviar anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y anexos.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PUNTO 14.- Ampliación plazo presentación de proposiciones (Expte. 19560/2023).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

- 1.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en 10 días naturales.
- 2.- Publicar el acuerdo que se adopte en la plataforma de contratación del sector público, a los efectos oportunos.
- 3.- Dar cuenta de la misma a la Comisión Europea y su publicación en el DOUE.
- 4.- Notificar al interesado la resolución que se adopte.

ÁREA SOCIOCULTURAL



PUNTO 15.- Aceptación Cesión temporal y gratuita de dos obras escultóricas (Expte. 38088/2023)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aceptar la cesión temporal y gratuita de dos obras escultóricas propiedad de FISONOMÍA DE ARTE, S.L., realizadas por el artista Marco Augusto Dueñas Cepas, con la finalidad indicada y en los términos y condiciones contenidos en el proyecto de Contrato de Comodato adjunto a la presente y del que, como Anexo, formando parte integrante del mismo, consta la relación descriptiva de las obras de arte.

Segundo.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde para la formalización del citado contrato.

ÁREA ECONÓMICA**PUNTO 16.- Aprobación factura con omisión de fiscalización. Convalidación del acto. (Expte. 35782/2023).**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. - Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 35782/2023 y al modificado del contrato de obras al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. - Reconocer la obligación de acuerdo con la siguiente factura:

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/3483	409.905,59	CONSTRUCCIONES BONIFACIO SOLÍS, S.L.	FRA.W23/00.0016 CERT 17 CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIO-CULTURAL Y COMERCIAL EN LA PARCELA SG-R3-SU PS MARITIMO-D. INFRA .
	409.905,59		

PUNTO 17.- Aprobación factura con omisión de fiscalización. Convalidación del acto. (Expte. 39631/2023).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. - Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 39631/2023 y al modificado del contrato de obras al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. - Reconocer la obligación de acuerdo con la siguiente factura:

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
---------------	---------------	--------	-------------------



F/2023/3657	656.889,30	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES,S.L.	FRA.ACP23/054 CERT.28 OBRAS DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO DESTINADO AL NUEVO AYUNTAMIENTO- INFRA .
	656.889,30		

La Corporación queda enterada.

Punto 7º.- Ruegos y Preguntas.

En el apartado de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

1.- Doña Emma María Molina Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), plantea varios ruegos y cuatro preguntas.

Plantea los siguientes ruegos:

1.1- Ruega al Sr. Alcalde que por favor haga declaraciones publicas manifestando la necesidad de abrir de una manera íntegra el hospital de Estepona, cirugía y hospitalización. Dice que nunca ha hecho declaraciones públicas a instar a la Junta de Andalucía de que abra de una manera inminente. Comenta que hay una ola importante como consecuencia de las infecciones respiratorias covid y gripe A, y en este momento la lista de espera en Andalucía está a la cabeza de España con 841.737 personas que están esperando ciento veintiún días para la primera consulta de especialista. Manifiesta que no se entiende que se tenga un hospital cerrado y que desde la Administración Local, que es quien lo construyó, no se exija a la Junta de Andalucía que se abra de manera íntegra. Se haga manifestaciones, concentraciones, como ya se hicieron en su momento para pedir que se construyera por parte de la Junta de Andalucía. Pide que el Alcalde se manifieste y encabece esas concentraciones exigiendo a la Junta de Andalucía que se abra de manera íntegra el hospital.

1.2.-Expone que vecinos de la barriada Mar y Sierra se quejan del estado de abandono de la zonas verdes de la barriada, en concreto donde están ubicados los naranjos. Comenta que al parecer llevan meses las naranjas que no se recogen y están creando mal olor. Dice que sería importante que se dieran una vuelta por la zona y se mantuviera un poco más las zonas verdes porque no es la primera queja que hay de vecinos del abandono, sobre todo, de muchas zonas exceptuando la zona centro. Esto lo ha manifestado muchas veces su grupo en Pleno.

Respecto a las preguntas expone las siguientes:

1.3.- ¿ Qué medidas se van a tomar tras la respuesta al Recurso especial que ha presentado la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructuras Verde llamada Aseja contra el Pliego de la licitación de Parques y Jardines que está ahora mismo en oferta? Manifiesta que el pasado martes el Partido Socialista salió a los medios de comunicación denunciando que había irregularidades en el Pliego administrativo tras como había manifestado a través de ese Recurso esta asociación de la patronal de jardines.

1.4.- Con relación a la licitación de limpieza nos traslada el comité de empresa que va a presentar alegaciones al Pliego administrativo porque sienten que no han atendido la petición que han realizado a través de un escrito solicitando el aumento de personal de este servicio. Principalmente porque desde hace cinco años las dependencias municipales han aumentado, el número de personal sigue siendo el mismo y no van a ofrecer de una manera correcta este servicio con lo cual piden que escuchen este escrito que han presentado y que no se ha tomado en cuenta y van a presen



alegaciones. ¿ Quiere que le explique por qué dentro de ese Pliego se da cobertura a la concesión del auditorio y se limpia por parte de las limpiadoras de este Ayuntamiento cuando entiende que la concesión debe hacerse cargo de ese servicio?. Afirma que ellos tienen que ser los que limpien el auditorio para eso se les ha concesionado y no entiende por qué el servicio de limpieza lo paga el Ayuntamiento. Considera que si se rebajara de ahí habría más limpiadoras destinadas a las dependencias municipales.

1.5.- Expone que la licitación de Ayuda a Domicilio fue adjudicada y todavía no está gestionando el servicio la nueva empresa sino que sigue Arquisocial ¿ Quiere que le explique la demora de este hecho? Entiende que se debe dar cuenta a la sesión plenaria y no se ha traído en el Pleno Ordinario según ha leído en el expediente que está publicado en el perfil del contratante.

1.6.- Esta pregunta está relacionada con el tema del deporte. Cree que es una de las preguntas que ha hecho en Pleno en muchísimas ocasiones. ¿Quiere saber por qué no se toman en serio la conservación y el mantenimiento de las instalaciones deportivas? Asegura que están en un estado lamentable. El campo de fútbol San Fernando se cae a cachos los vestuarios. El Muñoz Pérez tiene duchas que no funcionan. La Lobilla la cubierta sigue sin arreglar las grietas, cuando llueve se llena de agua y el parquet está reventado porque no se arregla. Dice que llevan años denunciado esto. Afirma que queda muy bien los titulares Sr. Alcalde y siempre se lo digo. Comenta que el Estadio de Atletismo que lo construyó el equipo de gobierno presidido por usted también se está cayendo a cachos, de hecho se cayó una escalera, cuartos de baños que no se abren, aparcamientos que se llenan de agua cuando llueve, filtraciones etc. Parece que el deporte no les importa por lo que vemos porque las instalaciones deportivas nos da vergüenza cuando viene equipos de baloncesto o de fútbol. Piensa que a los propios entrenadores les parece lamentable la situación de las instalaciones deportivas y lo dice porque las visita bastante porque sus hijos practican deporte de forma asidua. Señala que no sólo visita las de Estepona sino que visita las de toda la provincia de Málaga. Afirma que puede decir que las de Estepona son de las peores en mantenimiento y conservación, sobre todo, San Fernando y La Lobilla, y , sobre todo, San Fernando . ¿Pide que explique por qué no se invierte lo suficiente y no se arregla cuando se manifiesta en Pleno una y otra vez? Solicita que no le diga que vaya a la Línea Verde porque hay miles y miles de quejas, y supone que muchos entrenadores se lo habrán dicho a título personal y mucha gente que se dedica al deporte.

1.7.- ¿ Por qué el restaurante que se adjudicó a su nuera en la Torre del Carmen no se ha puesto en funcionamiento? Manifiesta que se adjudicó en mayo de 2023, han pasado siete meses y no hay movimiento. Afirma que veinte millones de inversión al final no va a valer para nada porque se supone que se iba a dinamizar y que esto iba a darle vida pero vemos que esto no avanza ¿ Podría dar explicaciones de por qué esto no avanza?

1.8.- Expone que publicaron en prensa que el último tramo de la Avda. España iba a estar en funcionamiento el día 20 de diciembre, estamos a día quince de enero y cuando se publicó el plazo de ejecución dijo que eran cuatro meses. Comenta que no sabe si se han pasado por allí los diecisiete Concejales, cree que no, porque la rotonda es muy grande y cuando pasa un coche invade la calzada y va atropellar a un peatón ¿ Esto no lo han tenido en cuenta? Piensa que cualquier persona que se haya pasado por allí cuando pasa al nuevo tramo la rotonda es tan grande que se ha instalado a la mitad de la Avenida que invade la calzada y eso va a ocasionar bastantes problemas y accidentes. Considera que deberían darle una vuelta y reducir el espacio de la rotonda.

1.9.- Manifiesta que el pasado catorce de 14 de diciembre usted tuvo una reunión con los vecinos de la calle San Antonio y vecinos de calles cercanas que están siendo arregladas, por segunda vez, y ha despertado un gran malestar entre los vecinos porque han puesto unas jardineras de obra en la calle, con lo cual va a impedir, sobre todo, que los servicios de emergencia puedan entrar un vehículo. Dice que tiene conocimiento de que una Técnico que estaba presente le hizo una pregunta Sr. Alcalde y le explicó que no entendía por qué se ponían esos obstáculos en la calzada aunque lo quiera hacer peatonal, ¿Por qué no se les ha atendido y se ha hecho caso a esa petición de que se retirara cuando en el proyecto original de esa calle no venía recogida esas jardineras de obra? Asegura que no entiende el motivo de por qué no escucha a los vecinos parece ser que no



interesa, le interesa bien poco.

1.10.- Expresa que un vecino lleva varios años desde el 2021 intentando que le dé respuesta a unas cuestiones relacionadas con el IBI de su casa, en la que no se le ha aplicado de una forma correcta la bonificación del IBI por estar empadronado. Comenta que ha hecho tres reclamaciones al Patronato, en septiembre de 2021, enero y marzo de 2022 en las que no se les establece de manera adecuada a él y a los vecinos de su urbanización la bonificación aprobada en la providencia de las ordenanzas fiscales firmada por el Sr. Alcalde y alega una mala praxis en la liquidación de los recibos de IBI de los años 2021 y 2022 en varios o en todos los inmuebles de su urbanización. Asegura que según el Patronato no se ha hecho bien esa valoración porque ha habido un incremento del valor catastral de un 20% cuando realmente no ha habido ese incremento y dentro de la Providencia establece que cuando no se supera el 20% se debe aplicar esa bonificación de manera correcta. Señala que este señor le ha elevado varias cartas y peticiones y lo único que pide es que le conteste igual que a los vecinos ¿ Teme a los vecinos? ¿Teme que le pregunten cosas? ¿ No da la cara? ¿ Pide que le conteste que además está presente?

1.11.- Manifiesta que los mayores que suelen acudir de manera diaria a la plaza Antonia Guerrero nos han comunicado que tras haber puesto un mercadillo de libros estas navidades habían retirado unos bancos y no han vuelto a colocar todos los bancos ¿ Quiere saber por qué motivo no se han vuelto a colocar? Afirma que a los mayores en esa plaza se le quitó la sombra y tienen que aguantar el sol porque no se ha contemplado a pesar de haber traído en su momento una moción para que se pusiera una especie de tela o algo para protegerlos del sol y que no se tomó en consideración, se votó en contra, tampoco tienen bancos y es una zona donde habitualmente se reúnen.

1.12.- Dice que las ordenanzas de bajas emisiones se aprobó justo hace un año de forma definitiva ¿Esta ordenanza es sólo papel mojado porque como siempre son expertos en vender los titulares ? Indica que fuimos los primeros en aprobarla y seremos los últimos en aplicarla porque ni siquiera se ha puesto señalización para que los coches sepan por donde deben circular y cual es la zona de bajas emisiones. Tampoco se está aplicando ningún tipo de denuncia porque no sé si la Sra. Velasco ha dado alguna orden relacionada a que se cumpla con ese cometido. Si no hay señalización y nadie da la orden como se va a cumplir con la normativa ¿ Quiere saber por qué?

2.- Don Manuel Melchor Aguilar Illescas, Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, comienza diciendo : “Como hemos dicho antes si se desmantela el Pleno tendremos que hacer el Pleno en ruegos y preguntas, no vamos a tener más remedio. En este caso estamos con un Pleno que sólo tiene puntos de dar cuenta a los que vamos hacer ahora las preguntas y las matizaciones pero si me gustaría decir que sobre la renuncia de los dos compañeros, que después quisiera trasladarle un comentario a ambos, nos hemos dado cuenta en el mes de diciembre cuando inapropiadamente se le dio la palabra a mi compañera para despedirse cuando se debía haber llevado en el orden del día, si se hubiera querido, y lo que parece extraño dudando de nuestra capacidad intelectual es que hoy se traiga como dar cuenta algo de lo que nos dimos cuenta el 18 de diciembre porque se despidieron delante de todos”.

A continuación plantea los siguientes ruegos:

2.1.- Ruega que se traslade su agradecimiento a su compañera Ana por su trabajo, su conocimiento, su experiencia, su disponibilidad y su corazón puesto en un proyecto que desde el origen y hasta que los vecinos de Estepona quieran seguir estarán luchando por conseguir una Estepona para vivir mejor, para todos los vecinos de nuestra localidad. Del mismo modo quiere mandar esta felicitación y su agradecimiento a José María Ayala por su disposición, trato, aprecio y amistad hacía él y a su grupo municipal. Además dice que es el primer Concejel de los cuatros que han renunciado que ha explicado claramente con sentido la verdad de su renuncia y le desea desde aquí lo mejor en su nueva andadura en el Parlamento de Andalucía.

2.2.-Pide que no hermanemos todos y solicita al equipo de gobierno que busque acceso a vivienda para aquellos vecinos que lo necesitan. Considera que hace falta soluciones a largo y me



plazo. Dice que van tarde y son insuficientes, y no le puede decir nada peor sobre esto.

2.3.-Manifiesta que para hermanarnos con nosotros mismos pide que se intente dejar de ser pionero y referentes en una ciudad inaccesible, colapsada y atascada gracias a medidas que han aportado poco al interés de nuestra localidad pero que complican el día a día de todos nuestros vecinos que van al super, colegio, trabajo, a ver a sus familiares etc Pide que hagan algo para que las colas de la entrada no llegue a ocupar un carril de la A-7. Solicita que abran el ferial y repiensen abrir el paso de la Avda. España y reflexionen en lo incómodo como adjetivo suave que se ha convertido vivir en Estepona.

2.4.- Dice que no va a insistir en la reforma de las pistas deportivas que ya lo ha comentado la Sra. Molina.

2.5.-Solicita que el Sr. Alcalde se manifieste sobre la posibilidad de que se realice alguna intervención urbanística sobre la capilla del Carmen. Dice que lo ha visto en redes y está preocupado. Cree que Estepona no lo permitiría, que hay que sentarse y buscar una solución. Su grupo está por buscar una solución y se puede ayudar al propietario que es la Cofradía de Pescadores. Es cuestión de buscar una compensación pero jamás puede plantearse que sea un movimiento urbanístico el que se realice encima de la capilla.

2.6.-Manifiesta que no sabe quien le ha explicado que cuando se atasca la vía que hay entre dos rotondas la solución es hacer una vía que sale después de la rotonda de entrada y que termina antes de la rotonda de salida, es decir, esto en fontanería es un paypas pero en tráfico lo que hace es ampliar el recorrido de la calle atascar que es lo que supone hoy en la ronda norte. Dice que si no logramos sacar los coches por el Palacio de Congresos por un extremo y por la conexión directa a la autovía por el otro lo que se está haciendo es ampliar la calle pero se amplía el recorrido del atasco, no se soluciona el atasco. Considera que hay que intentar desatascar Estepona de verdad porque estamos completamente colapsados.

2.7.-Dice que se advirtió que se iba a dismantelar el Pleno y el Pleno está dismantelado. Ve un comedor perfecto en el salón de Pleno porque el salón de Pleno cada vez va a tener menos utilidad.

Respecto a las preguntas expone las siguientes:

2.8.- ¿ Por qué en el Plan de Actuación Financiera todos los riesgos están valorados menos en el apartado Dirección? Le gustaría saber hoy la fecha del Informe del estado de la deuda que supone que será con la cuenta general, eso sería lo lógico y quiere dejar claro que el contenido debe de ser con las mismas pautas para que sea comparable con el estado de la deuda que se hacía desde el 2014 al 2021.

2.9.- ¿Por qué sigue a la venta los locales de comercio bajando un 25% si la economía está saneada y hay asociaciones que lo necesitan? Comenta que vé que se toman medidas sobre esta subasta y no entiende que se bajen de precios unos bienes municipales para que alguien se beneficie de esa necesidad, si es una necesidad, porque se ha vendido que la situación económica es fabulosa con lo cual si no hace falta no sabe para que se vende por debajo de precio.

2.10.- ¿Cuál es el procedimiento para que un Concejal pueda visitar una instalación municipal? Pregunta porque tiene la intención de ir la semana que viene a más tardar a visitar la Torre Mirador del Carmen, de arriba abajo.

2.11.- Manifiesta que durante estos escasos seis meses nos hemos hermanado con Ayamonte y con Bermur ¿ Podemos hermanarnos con los vecinos de nuestro pueblo que viven en el extrarradio y conseguirles de una vez que los servicios lleguen a sus casas? Dice que viendo los pliegos y la aprobación definitiva del Presupuesto le queda claro que los servicios no van aumentarse en beneficio de un aumento de la obra pública que esa sí que es ilimitada o lo parece al menos y el abandono de servicios que sufre todo aquello que no es del tránsito diario y turista, es evidente en nuestro pueblo. Expone que no dice que no se atiende lo que se atiende sino que además se atiende lo que está abandonado.

2.12.- ¿ Nos podemos hermanar con los mayores de nuestro municipio? Expone que necesitan un centro de día en el lado oeste y mejorar los servicios del existente. Para ello considera que hace falta también ampliar la capacidad de la Residencia de ancianos preferiblemente en el casco para los q



siempre han vivido aquí no pierdan su contacto sin necesidad de vehículo, que además Estepona precisamente está para moverse en vehículo. Estima que también necesita la Residencia de Alzheimer veinticuatro horas desde ya. Piensa que habría que hermanarse también con los jóvenes y pensar en algo para poder localizar su ocio, además del deporte cuando no llueve aunque sea interior porque en Estepona cuando llueve aunque sea interior llueve dentro y hay pistas disponibles. Manifiesta que necesitan un sitio de recreo, paseo y ocio que no tienen. Dice que en unos documentos docupublicitario se decía que había un cine pide que lo abran y que cubran las necesidades de los jóvenes.

2.13.- ¿ Cuándo llega el siguiente hito de la universidad ? Dijo que en el verano del 2023 y es verdad que todavía hay días de calor pero no tiene información sobre el primer y el siguiente hito sobre el mismo, no tiene ningún cronograma al respecto. Manifestó que en el verano del 2023 y es verdad que sigue haciendo calor pero entiende que verano verano ya no es.

2.14.- ¿Cuál es la noticia del Parque de Bomberos? Lo anunció en noviembre pasado y dijo que en una semana, han pasado ya diez y no sabe que es lo que ha pasado en el parque de bomberos.

2.15.- ¿Cual es el Cronograma sobre la bajada del IBI? Dice que se prometió en el 2022 y se está en el 2024. Dice que ahora se han inventado cuando la deuda llegue a cero pero la deuda debió llegar a cero en el año 2022 por eso se iba a bajar el IBI en el 2022 y llevan dos años de retraso con esto.

2.16.- ¿ Tiene claro el núcleo zoológico en el recinto ferial? Entiende que está perdido y le gustaría que estuviera claro para que en la feria de San Isidro la hermandad no se encontrara con un problemas al respecto. Considera que todo es por la construcción del rocódromo en las pistas que estaban destinadas al efecto.

2.17.-Comenta que en el pasado Pleno le dijo que la urbanización de detrás del ferial viene recogida del año 1994 en el Plan General. Afirma que eso es cierto y que ese suelo es urbano o urbanización del año 1994 está claro porque es cuando se aprobó el Plan General y eso no se lo va a negar, pero su pregunta es ¿ Quién ha puesto con el Estudio de Detalle las pastillas de construcción tan cerca del ferial por el problema de traslado que pudiera tener que ocurrir si a la vez que se ponen las pastilla al lado del ferial no se ponen medidas para eliminar el ruido? Señala que aquello es urbanizable está muy bien pero hay que ver donde se ponen las pastillas de construcción. Cuando uno va al Estadio de Atletismo ve perfectamente que las viviendas están justo encima del Ferial y su miedo y el de muchos asiduos de la feria es si no nos veremos avocados al estar esos vecinos tan cerca del ferial a tener que realizar otro traslado del recinto porque se esté incumpliendo la normativa de ruido con esos vecinos.

2.18.- ¿ Nombre de los ríos, arroyos y que proporción de los mismos han sido limpiados como viene una nota de prensa del mes de septiembre? Comenta que se dijo que se había limpiado una cantidad de arroyos los visitó y no los ha visto.

2.19.- ¿ Número de ampliaciones de la partida de gastos de emergencia que se han realizado en este ejercicio?

2.20.- ¿De entre todos los municipios en qué puesto estamos en Andalucía en la tasa de desempleo? Dice que el equipo de gobierno utiliza un término que es "somos el tercer municipio con menos desempleo", sí si se está hablando de ciudades de más de 40.000 que son treintas. Ahora si se está hablando de todos los municipios de Andalucía que es lo dicen se está por ciento y pico, con lo cual, traten de ser rigurosos con sus expresiones.

3.- Don Antonio Benítez Martín, Concejal no adscrito, plantea el siguiente ruego:

3.1.- Manifiesta que siempre se habla del acta por parte de los grupos de la oposición y le gustaría dar la enhorabuena a la secretaría que redacta esas actas porque le parece lamentable que aquí se haga alusiones incluso a las faltas de ortografía cuando cualquier persona en esta vida tiene fallos y no se puede traer en todos los Plenos esa clase ... y no va a decir más nada porque sería demasiado claro. Desde aquí muestra su enhorabuena a la secretaria que redacta las actas y que todos los Plenos se le dice lo mismo. Por tanto, dice que ese va a ser su ruego.

3.2.- Dice que los parques nuevos están gustando bastante a los ciudadanos de Estepona como el parque de la Hermandad, pero en concreto le gustaría que en un futuro se quitara las barreras que tiene el parque del Calvario y el de Huerta Nueva. Considera que esos muros le hacen como es



como metidos en una cárcel. Desea que sean diáfanos, sin muros y piensa que en un futuro se podría hacer.

4.-El Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, interviene para contestar de manera conjunta todas las cuestiones planteadas.

4.1.- Recuerda que en diciembre hubo dos Plenos con bastantes puntos para debatir. Manifiesta que se está empezando el año, han sido las vacaciones navideñas y si no ha culminado ningún expediente administrativo que debe venir a Pleno pues no ha culminado ningún expediente administrativo que debe venir a Pleno.

4.2.- Dirigiéndose a la Sra. Molina manifiesta que con respecto al hospital le dice en primer lugar, que hay temas que uno no debe hacer política, sobre todo, cuando se tiene una carga histórica que lamentar. Le recuerda que el Partido al que representa estuvo treinta años prometiendo un hospital en Estepona y no lo hizo. Ahora afortunadamente hay un hospital. Expone que él es el primer interesado en que esté abierto al cien por cien. Le pide que no diga que está cerrado porque está abierto y lo que quiere es que esté abierto al cien por cien. Expresa que en lugar de manifestaciones públicas que pueden tener la utilidad que tengan lo que está haciendo son gestiones con el Delegado Provincial, con el Gerente del hospital Costa del Sol con el que está vinculado y directamente le he mandado una carta, que está a su disposición, a la Consejera de Sanidad de la Junta de Andalucía para que vea que es el primer interesado en que esto esté al cien por cien.

4.3.- Manifiesta que no ha habido ninguna irregularidad en el Pliego de Jardines y Playas. Lo que ha habido es una interpretación sobre la calificación que debe tener el contrato, se han hecho unas alegaciones y el propio Ayuntamiento considera para evitar polémica que se acepta la alegación, se licita de nuevo y se acabó pero no hay ninguna irregularidad.

4.4.- Respecto a las alegaciones al Pliego de Limpieza que dice que se van hacer pues cuando se hagan se estudiarán y, si efectivamente se conculca, que no lo cree, algún tipo de normativa en ese caso se rectificaría.

4.5.- Expone que se coadyuve a limpiar el auditorio considera que tiene cierto sentido. Dice que cuando se hace una concesión se realiza un estudio económico y lo que no va en lágrimas va en suspiros de manera que si por un lado ayuda a que la concesión salga adelante pues la contraprestación que en su momento hubiera que pagar sería diferente.

4.6.- Dice que el proceso con Arquisocial sigue su tramitación administrativa y, por tanto, en las próximas semanas se producirá el trasvase de la concesión del servicio a la empresa que ha ganado este concurso.

4.7.- Considera que no es tan lamentable y tan de vergüenza las pistas y las instalaciones deportivas de Estepona. Todo es mejorable incluso alguna podría ser un poco más que mejorable porque en concreto el campo del San Fernando necesitaría una gran remodelación pero como creo que sabe la titularidad formal es de la Junta de Andalucía. Dice que se está pidiendo que se haga una 'mutación demanial que es lo que habilitaría al Ayuntamiento a poder acometer una obra de gran envergadura pero decir que es lamentable las instalaciones deportivas de Estepona cree que es exagerado.

4.8.- Manifiesta que el Mirador del Carmen va avanzando en todo. Dice que hay diferentes empresas que están encargadas de utilizar los locales que están presentado proyectos, tendrán las licencias y se irán haciendo las obras. Señala que se empezó con la colección Thyssen, ahora hay una colección de grabados de Goya y se está cerrando un acuerdo con otra Fundación importante española para la siguiente exposición. En cuanto a las instalaciones de la biblioteca indica que se ha concluido el pliego para su equipamiento, digitalización interior y confía que para el mes de mayo esté en funcionamiento y para el mes de septiembre según ha comprometido la Junta de Andalucía estará en pleno funcionamiento el Conservatorio.

4.9.- Las obras de la Avda. España como tales tenían dos fases. Una que es la nueva pavimentación de la parte central del tráfico rodado y luego el acerado donde Hidralia está acometiendo a través de una contrata suya unas obras de infraestructuras. Dice que el 20 de diciembre se abrió al tráfico la Avda. España en doble sentido y el resto de obra se van terminando, durante enero y febrero se irán abriendo sucesivos tramos de la acera.



4.10. - Manifiesta que la calle San Antonio sigue la línea que tiene esta Corporación en este modelo de ciudad de generar espacios para el peatón de convivencia urbana. Dice que probablemente es la calle más bonita que tiene Estepona porque tiene bajando la calle Portada una visión fantástica ya que al fondo se ve la torre de la iglesia de los Remedios. Piensa que esa calle debe de ser lo más embellecida posible precisamente por su ubicación y esa orientación hacia la torre. Comenta que se reunió con los vecinos como hace siempre que cree que debe de hacerlo siempre que se lo piden. En cualquiera de los casos se reúne cuando él lo cree o cuando se lo piden y dije que lo que la mayoría decidiera, la mayoría de los vecinos de la calle y tienen las firmas han decidido el concepto que ha propuesto el Ayuntamiento es el que debe seguir.

4.11.- Dice que ha comentado que hay un vecino que tiene un problema en el IBI, por cortesía no le voy a preguntar quien es pero cuando salga del Pleno se lo dice, lo pasará a los Servicios Técnicos correspondientes y que vean su expediente.

4.12.- Sobre lo de las naranjas manifiesta que no sabe pero los Técnicos de jardines, el Sr. Concejala que eche un vistazo a ver que pasa con esas naranjas.

4.13.- Manifiesta que si algún banco no se ha repuesto todavía en la Plaza Antonia Guerrero pues las brigadas tienen su ritmo de trabajo y se repondrá enseguida.

4.14.- Dice que se aprobó la ordenanza de bajas emisiones y que no se está denunciado. No sabe si es que le apetece que la Policía denuncie porque efectivamente no está denunciando pero la Sra. Molina dice que está echando de menos que se denuncie. Afirma que la Policía no está denunciado lo que si se está es en el proceso de licitación tanto de la señalítica como en la instalación de cámaras para que esa zona que está definida se pueda implementar. Se está en el plazo legal para ello.

4.15.- Pide al Sr. Secretario que traslade a la Concejala que asistió al principio del Pleno las palabras del Sr. Aguilar .

4.16.- Sobre el riego que dice en el Informe del Plan Financiero son cuestiones políticas que el Interventor ha considerado que no eran imprescindibles que estuvieran ahí. Afirma que la deuda son 28 millones de euros, es deuda bancaria. Las deudas que quedan ahora mismo en el Ayuntamiento es exclusivamente deuda bancaria. Se bancarizó la deuda histórica que heredó esta Corporación por impago de proveedores y en este momento la deuda es sólo bancaria hasta 28 millones aproximadamente con vencimientos naturales hasta el 2032. Manifiesta que si la economía municipal lo permite se harán amortizaciones anticipadas y si no se hará con sus amortizaciones ordinarias y efectivamente hasta que no haya deuda cero el Ayuntamiento no está en condiciones de rebajar más de lo que lo ha hecho todavía los tipos impositivos o las bases.

4.17.- Respecto a lo del núcleo zoológico dice que ya le contestó en el anterior Pleno y afirma que a él le dicen que cabem las mismas funciones y cosas que se hacía el día de San Isidro.

4.18.- Sobre el Estudio de Detalle en el recinto ferial y en las parcelas de al lado afirma que ahí no se han hecho Estudio de Detalle. Explica que ahí lo que ha habido es un Plan Parcial acomodado al Plan General y luego una reparcelación acomodada al Plan Parcial. Se han definido los usos, las ubicaciones, las superficies, los volúmenes y la ocupación del territorio conforme el Plan Parcial desarrolló el Plan General y conforme al Proyecto de reparcelación a su vez especificó al Plan Parcial.

4.19.- Manifiesta que el Sr. Ruzafa o la Sra. Aragón les podrá decir al acabar el Pleno el nombre de los ríos que se ha desbrozado.

4.20.- En cuanto a la capilla del Carmen el Sr. Aguilar dice que ofrece ayuda para buscar una solución. Afirma que no sabe que problema hay, cuando el problema se presente naturalmente se afrontará. Afirma que él no ve ningún problema. Dice que oye rumores pero no ve ningún problema urbanístico. Manifiesta que al Ayuntamiento no ha llegado nada por escrito ni siquiera de palabra. No ha llegado ninguna intención de que quiere hacer el propietario de la capilla con la capilla. Asegura que cuando llegue se verá que plantea y si se puede hacer o no. Por supuesto, es un bien de interés etnográfico, de interés cultural local, es un elemento naturalmente histórico, muy querido por la ciudad y habrá que darle un tratamiento con absoluta sensibilidad pero no ve que haya que buscar ninguna solución a un problema que no le consta que existe.

4.21. - Sobre lo que ha hablado de la potestad organizativa manifiesta que, por supuesto, no se le va a sustraer a la Corporación sino que es la Corporación quien en cada momento decidirá como estructura.



4.22.- Dice que el Sr. Aguilar ha dicho que en la ronda norte se ha hecho un dibujito. Lamenta que para usted la ronda Norte sea un dibujito, que todo lo simplifique en un dibujito cuando este Ayuntamiento lleva una gestión urbanística, normativa y económica importante para poder generar esa circunvalación. Quienes la han usado la valoran y quienes no la han usado todavía no le dan importancia ninguna porque todavía no la han utilizado. Afirma que le gustaría que alguna vez les diera la posibilidad de salir a la autovía, de hacer un acceso norte desde esa circunvalación a la autovía pero mientras esa circunvalación sin duda ninguna que provoca un gran alivio. Comenta que usted le llama un dibujito a él le parece que cuando se ha desarrollado los terrenos de Juan Benítez se han hecho varias vías, una de cuatro carriles, otras de dos que ha permitido que la rotonda de la BP subida por el Auditorio enlace con esa parte norte de la ciudad. El desarrollo ha permitido que el Instituto Mar de Alborán se pueda bajar hasta el Calvario cosa que antes era imposible y si te va más a la derecha siguiendo esa misma circunvalación bajar por Mar y Sierra hasta la calle Terraza y si vas más hacia el este puedes hacer lo mismo por el Camino de los Molinos hasta la calle Portada y así sucesivamente. Cree que es un gran esfuerzo el que se ha hecho con esta ronda norte, muchos vecinos la ponen en valor y afirma que él la utiliza muchísimas veces. De manera que le parece demasiado simple decir que el Ayuntamiento lo que ha hecho es un dibujito. Considera que lo que ha hecho el Ayuntamiento es un gran esfuerzo y una gran obra para complementar las infraestructuras viarias de la ciudad.

4.23.- Manifiesta que ha preguntado por cuanto ha aumentado la partida de ayuda de emergencia en este ejercicio pues afortunadamente en parte porque las necesidades sociales del municipio no son tan graves como lo eran hace una década y, en gran parte porque se está al principio del ejercicio hay partidas sobradas de momento y, por tanto, no hay que incrementarlas de momento en ningún aspecto.

4.24.- Sobre el ranking que ocupa Estepeona en materia de empleo manifiesta que la verdad es que para él no es tan importante ser el segundo, el tercero, el cuarto o el quinto. Asegura que para él lo importante es que en el 2011 había una tasa de desempleo del 35%. Dice que en Estepeona el gran problema es que la gente se iba fuera porque no había trabajo aquí y ahora se ha pasado del 35% a una situación muy cerca a la del pleno empleo donde el gran problema es que no se encuentra personas para trabajar en ningún sector. Afirma que no se pierde en los número, me da igual tercero, cuarto, quinto y hasta le daría igual el cien incluso el último pero en su momento era el 35% de paro y en este momento hay prácticamente pleno empleo.

4.25.- Agradece al Sr. Benítez las palabras que ha dicho para la Secretaría, de manera que habiéndose sido formuladas en este Pleno quedan recogidas en el propio acta.

4.26. Sobre el comentario que se ha hecho en cuanto al cierre de los parques de Huerta Nueva y el Calvario, añadiría el del Parque Central. Dice que era un modelo y un concepto de parques que no comparte. Explica que el comparte los parques integrados en la ciudad y por eso los que ha hecho esta Corporación por ejemplo el que está en la zona de Las Mesas, el que se ha abierto como Parque de la Hermandad, el Orquidario, el que está en la parte alta de Mar y Sierra, los que se han hecho en Cancelada también se hacen parques en el extrarradio y se asfalta, como recientemente la zona del Pirata. En poco tiempo en el extrarradio va a estar abierto un gran complejo deportivo cerca de la iglesia ortodoxa y en Cancelada se está licitando un nuevo campo de fútbol. Afirma que se trabaja en el centro de la ciudad y en el extrarradio. Manifiesta que comparte el modelo de jardinería y parques que deben estar integrados en la ciudad pero en este momento no es una prioridad. Considera que deshacer aquello que se hizo en su momento es un coste de cierta envergadura pero toma nota y si en algún momento se puede acometer se hará. Expresa que está de acuerdo con la propuesta del Sr. Benítez pero en este momento no sería una prioridad.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

